

ACTA Nº: 1.266 En Montevideo, el día 18 del mes de octubre del año dos mil veintiuno la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

3875/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-9055-98-000036

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: Los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Susana Travieso y Pierángella Scuoteguazza, por Diego Sosa y por Jacqueline Cabrera en alegada representación de la asociación civil "Asamblea General del Folcklore de la República Oriental del Uruguay", "Fogón de la Patria Grande" y grupo de danza "Los Yaros", respectivamente, contra las Resoluciones Nos. 922/19 de 12/2/19 y 78/19/8000, de 19/2/19 y dictada esta última por la Dirección General del Departamento de Cultura en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se designaron los integrantes del jurado y se convalidó lo actuado homologando el fallo respectivo en relación a las propuestas para la adjudicación de fogones en la 94ª Semana Criolla del Prado 2019;

RESULTANDO: 1o.) que los impugnantes se agravian en la alegada falta de idoneidad de los miembros del jurado, respecto del cual señalan que incurrió en omisiones y errores que llevaron a una incorrecta ponderación de las propuestas, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos deben considerarse como presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía en ambos casos únicamente la interposición del recurso de reposición en tanto uno de los actos cuestionados fue dictado por el entonces Sr. Intendente, mientras que el restante lo fue en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que asimismo la citada Unidad expresa que no se ha acreditado debidamente la representación invocada por las personas físicas recurrentes;

4o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría señala que, en relación a la designación de los integrantes del jurado la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura fundamentó que la selección se realizó en función de la formación académica y experiencia laboral de las personas designadas, quienes poseen idoneidad, capacidad y experiencia para la tarea encomendada;

5o.) que en relación a la valoración efectuada por el jurado se señala que, de acuerdo al acta que recoge su fallo, las propuestas presentadas fueron ponderadas mediante los puntajes allí establecidos y en un todo conforme los criterios indicados en el numeral IV) de las bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución N° 669/18/8000, de 3/12/18 y dictada por la Dirección General del Departamento de Cultura en ejercicio de facultades delegadas, mientras que se señala que la forma en que fue adjudicado un puntaje a tal o cual grupo, es materia reservada exclusivamente a los integrantes del tribunal encargados

de la selección, no procediendo su revisión salvo que fuere acreditada la existencia de desviación de poder o ilegitimidad manifiesta, lo que no fue alegado ni mucho menos probado en obrados;

6o.) que en cuanto a que no correspondía la adjudicación a ADICAPRO por ser una agrupación vinculada al carnaval, ya que las bases convocaron a "Colectivos Culturales y representantes de la tradición criolla" se señala que el numeral II de las bases aprobadas por Resolución N°669/18/8000, establece expresamente que el llamado busca fomentar la interacción con otras manifestaciones artísticas, por lo que no se considera de recibo la interpretación restrictiva que realizan los impugnantes;

7o.) que asimismo todos los postulantes al llamado aceptan las condiciones establecidas en las bases por el solo hecho de inscribirse a la convocatoria, como surge del numeral IX de las bases en cuestión, aprobadas por el acto administrativo indicado en el resultando precedente;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por Susana Travieso y Pierángella Scuoteguazza, por Diego Sosa y por Jacqueline Cabrera en alegada representación de la asociación civil "Asamblea General del Folcklore de la República Oriental del Uruguay", "Fogón de la Patria Grande" y grupo de danza "Los Yaros", respectivamente, contra las Resoluciones Nos. 922/19 de 12/2/19 y 78/19/8000, de 19/2/19 y dictada esta última por la Dirección General del Departamento de Cultura en ejercicio de facultades delegadas, por las cuales se designaron los integrantes del jurado y se convalidó lo actuado homologando el fallo respectivo en relación a las propuestas para la adjudicación de fogones en la 94ª Semana Criolla del Prado 2019.-

2.- Pase al Departamento de Cultura para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:

3876/21

Expediente Nro.:

2021-3240-98-000446

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 3, por las cuales solicita dar el alta a la funcionaria Sra. Karina Olivera para la firma de testimonios de partidas de Registro Civil;

RESULTANDO: 1o.) que el 22 de setiembre de 2021 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

2o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1- Dar de alta a la funcionaria Sra. Karina Olivera, CI 3.700.272, para firmar, refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 3.-

2.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 3 -para notificar a la interesada- Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.3

Resolución Nro.:

3877/21

Expediente Nro.:

2021-3330-98-000214

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, por las cuales solicita dar de baja al funcionario Sr. Gabriel Gilardi, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil y dar de alta a los funcionarios Sr. José Álvarez y Sra. Marisa Ledesma;

RESULTANDO: que el 13/8/21 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1- Dar de baja al funcionario Sr. Gabriel Gilardi, CI 1.851.217, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11.-
- 2.- Autorizar a los funcionarios Sr. José Álvarez, CI 4.054.700 y Sra. Marisa Ledesma, CI 2.524.950, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil y Centro Comunal Zonal No. 11 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.4

Resolución Nro.:

3878/21

Expediente Nro.:

2021-5430-98-000022

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil por las cuales solicita dar de baja a las funcionarias Sras. Nybia Rubianes, Ángela Ochandorena, Cristina Beatriz Alfaro y Mariella Gualco para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil por haberse acogido a los beneficios jubilatorios;

RESULTANDO: que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a las funcionarias Sras. Nybia Rubianes, Ángela Ochandorena, Cristina Beatriz Alfaro y Mariella Gualco, CI 1.462.173, 1.728.938, 1.708.002 y 1.739.540, respectivamente, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro de Estado Civil en el Servicio de Registro Civil.-
- 2.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, al Servicio de Registro Civil -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:
3879/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001487

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gustavo Gómez Rial contra la Resolución N° 3216/20 de 14/9/20, por la cual se dispuso no hacer lugar a la petición calificada (artículo 318 de la Constitución) mediante la cual solicitó la recomposición de su carrera administrativa y el reconocimiento de funciones correspondientes al grado SIR 19;

RESULTANDO: 1o.) que el funcionario impugnante fundó su petición originalmente presentada en que para la asignación de funciones de Dirección del Servicio de Atención y Liquidación de Acreedores de la Contaduría General, se debió reconocer el orden emergente de la lista de prelación aprobada por Resolución 924/14, de 10/3/14, correspondiente a un concurso de ascenso a los niveles I y II de la carrera Contador/a Público/a en donde obtuvo el lugar número seis pero en cambio, por Resolución N° 593/18, de 29/01/18, la asignación para dicho cargo recayó en otra funcionaria;

2o.) que de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la parte expositiva de la Resolución N° 3261/20, se resolvió no hacer lugar a la petición presentada;

3o.) que el recurrente expresa que su carrera administrativa se vio afectada por la asignación de funciones adjudicada a otra funcionaria por Resolución N°593/18, de 29/01/18, la cual estuvo motivada en razones de servicio que no fueron debidamente explicitadas, mientras que indica que la provisión discrecional de cargos no es compatible con un régimen de carrera de ascenso establecido constitucionalmente, entre otras consideraciones;

4o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

5o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que la asignación de funciones dispuesta por la Administración para proveer el cargo de Dirección del Servicio de Atención, Control y Liquidación de Acreedores resultó suficientemente fundada, lo cual resulta de las notas que lucen adjuntas en los expedientes agregados a estas actuaciones, las que fueron suscritas por el Contador General y por la entonces Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

6o.) que asimismo surge de las notas de referencia el fundamento por el cual se utiliza el mecanismo de asignación de funciones para proveer el cargo de referencia, ya que en el dimensionado de conducción

figura como *Cargo de Conducción, Sub-Escalafón Dirección D3, Grado SIR 16* pero dadas las responsabilidades y tareas que implica tal cargo, en donde los funcionarios con los que se cuenta en el sector revisten en cargos con grados salariales SIR 17 y 18, se utiliza el mecanismo de asignación a un cargo de conducción de Sub- Escalafón Dirección Superior DS1 grado SIR 19 y por lo tanto la asignación de referencia fue realizada acorde a las normas previstas en los preceptos recogidos en los artículos D. 131.1 y R. 351.2 (Vol. III, Digesto Departamental);

7o.) que la asignación de funciones cuestionada implicó el uso de una facultad discrecional de la administración, suficientemente fundada, con la que el recurrente puede disentir en cuanto al mérito pero que no supone ilegitimidad, exceso o abuso de poder alguno;

8o.) que en tanto se utiliza el referido mecanismo para la provisión temporal del cargo, el nombramiento es de carácter discrecional para la Administración, quien deberá fundar el motivo por el cual se inclina por determinado funcionario, lo cual se hizo de forma suficiente como se indicara en resultandos precedentes;

9o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gustavo Gómez Rial, CI 3.499.803-3, contra la Resolución N° 3216/20 de 14/9/20, por la cual se dispuso no hacer lugar a la petición calificada mediante la cual solicitó la recomposición de su carrera administrativa y el reconocimiento de funciones correspondientes al grado SIR 19.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.6

Resolución Nro.:
3880/21

Expediente Nro.:
2020-9590-98-000133

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Lucía Belén García Rodríguez contra la Resolución No. 03/20/4311, de 24/3/20 y dictada por la Dirección del Servicio de Regulación Alimentaria, por la cual se dispuso la clausura preventiva del local comercial que giraba en el rubro rotisería y comercialización de alimentos, sito en la calle Guadalupe No. 1805 y contra la Resolución No. 30/20/5500, de 1/6/20 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social por la cual se dispuso convalidar la clausura dispuesta;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que existió abuso de poder en el dictado de los actos cuestionados, en tanto no se respetó el plazo de intimación de 48 horas que oportunamente le fuera conferido a partir de la inspección realizada, mientras que indica que no se respetaron las garantías del debido procedimiento ya que no se le confirió vista en forma previa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos deducidos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que respecto de la Resolución No. 30/20/5500 de 1/6/20, correspondía la interposición únicamente del recurso de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial indica que de acuerdo con lo previsto por la Resolución No. 4456/07, de 5/11/07, el Servicio de Regulación Alimentaria tiene la facultad de disponer la clausura preventiva de un establecimiento de los comprendidos en la normativa bromatológica, hasta que dicha circunstancia sea convalidada o ratificada por resolución del Departamento de Desarrollo Social, en los casos en los cuales se constata la comisión de infracciones graves según lo establecido en el artículo D.894 del Volumen VI del Digesto Departamental;

4o.) que ninguna intimación con plazo a realizar la limpieza del local que se hubiera efectuado enerva la prerrogativa de disponer la clausura ante situaciones de falta grave como la referida en obrados;

5o.) que la clausura preventiva, en cuanto medida precautoria fundada en evidentes razones de salubridad pública que la justifican, y por su propia naturaleza cautelar, corresponde sea tomada sin más trámite ni previa vista a la interesada, quien superadas las razones que la motivaron podrá requerir su levantamiento;

6o.) que en la situación planteada el camino para la revocatoria de la clausura no es el de la vía recursiva sino la del levantamiento de las observaciones que le dieron mérito, el cumplimiento de las normas sustantivas y de los requisitos formales pertinentes, eventualidad que requiere del interés e iniciativa de la interesada, lo cual no surge de las presentes actuaciones se hubiera cumplido por su parte (Resolución No. 4456/07, numeral 3º, literal G);

7o.) que por los fundamentos reseñados se entiende que en la especie no hubo violación alguna a los principios de debido procedimiento, seguridad jurídica o derecho al trabajo;

8o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto contra la Resolución No. 03/20/4311, de 24/03/20, dictada por la Dirección del Servicio de Regulación Alimentaria y asimismo se rechace el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 30/20/5500, de 1/6/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social en ejercicio de facultades delegadas;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Lucía Belén García Rodríguez, CI 5.347.411-1, titular de la unipersonal identificada con el RUT No. 218481420016, contra la Resolución No. 03/20/4311, de 24/3/20 y dictada por la Dirección del Servicio de Regulación Alimentaria, por la cual se dispuso la clausura preventiva del local comercial que giraba en el rubro rotisería y comercialización de alimentos sito en la calle Guadalupe No. 1805.-

2.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la misma impugnante contra la Resolución No. 30/20/5500, de 1/6/20 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social por la cual se dispuso convalidar la clausura dispuesta.-

3.- Pase al Servicio de Regulación Alimentaria para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3881/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000218

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración del costo por el uso de espacios públicos realizada por la productora Transparente Films con motivo de la filmación de piezas audiovisuales para Presidencia de la República y el Ministerio del Interior;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 290/21/8000 de 24/08/2021 el Departamento de Cultura autorizó el uso de los espacios públicos solicitados con motivo de la filmación de que se trata;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual eleva nota de la Presidencia de la República informando que la productora es la encargada de la producción de piezas audiovisuales para la próxima Expo Dubai que se realizará entre el 1° de octubre del presente y el 31 de marzo de 2022 y solicita facilitar el rodaje y toma de imágenes en los espacios solicitados para que sirvan de insumos de los videos de presentación del país en el evento referido;

CONSIDERANDO: 1o.) que por Resolución N° 671/13 del 18/02/2013 se aprobaron los precios de uso de los espacios públicos;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Exonerar a la productora Transparente Films de los costos asociados por el uso de los espacios públicos solicitados, con motivo de la filmación de piezas audiovisuales para Presidencia de la República y el Ministerio del Interior realizada el 17 y 18 de agosto de 2021

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Urbano; a las Divisiones Tránsito y Espacios Públicos y Edificaciones; al Servicio de Convivencia Departamental y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual para la notificación pertinente.

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3882/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000109

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en el patrocinio por parte del BROU de las actividades culturales en el marco de la "Temporada Lírica 2021" que se llevan a cabo en el Teatro Solís.

2o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Cultura ha iniciado acciones tendientes a lograr acuerdos de cooperación cultural a favor de diversas manifestaciones artísticas para el logro de objetivos que beneficien a la comunidad toda;

3o.) que para la Temporada de Ópera 2021 del Teatro Solís se ha logrado el aporte del BROU para que las presentaciones cuenten con un óptimo nivel artístico;

4o.) que se remite un proyecto de convenio de patrocinio el cual fue sometido al control jurídico formal de la abogada asesora del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría y que cuenta con la conformidad de la División Promoción Cultural;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay, en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO: I) POR UNA PARTE: y en nombre y representación del **BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY** (en adelante, "BROU" o el "BANCO"),

con sede en esta ciudad en la calle Cerrito No. 351, inscrita en el Registro único Tributario con el N°

.....; y II) **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo representada por -----, en su calidad de -----

con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360, Piso 3, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, (en adelante denominada "IdeM")

Antecedentes: I) La IdeM a través del Departamento de Cultura ha celebrado con el BROU convenios de esta clase para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. II) Para la **zarzuela "La del Manojito de Rosas"**, que

forma parte de la "Temporada Lírica 2021 del Teatro Solís se ha logrado el aporte del BROU, para que las presentaciones cuenten con un óptimo nivel artístico. III) El BROU, siguiendo una larga y reconocida tradición de apoyo a la

cultura nacional y teniendo en cuenta que el emprendimiento está en línea con la estrategia de la Institución en relación a generar acuerdos con instituciones y empresas vinculadas al consumo de actividades de recreación, ocio y tiempo

libre, ha decidido colaborar con el mismo, como lo viene haciendo desde hace muchos años.

PRIMERO:OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en el patrocinio por parte del BROU de las actividades culturales en el marco de la "Temporada Lírica 2021" que se llevan a cabo en el Teatro Solís.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: Por el presente contrato la IdeM se obliga a: A) Por concepto de negocio: Otorgar 345 (trescientos cuarenta y cinco) beneficios en régimen "2x1" en la compra de entradas que sean

pagados con las tarjetas de VISA,débito, crédito y prepagas VISA/MASTERCARD emitidas por el BROU o que sean abonadas mediante el canal Multipagos de BROU para cualquiera de las 7 (siete) funciones de la Zarzuela "La del

Manojito de Rosas". El beneficio se aplicará en el momento de la compra. Asimismo, el aporte será compartido 50% (cincuenta por ciento) BROU y 50% (cincuenta por ciento) la producción.

B) Por concepto de Sponsoring - Conceder los siguientes beneficios:

a) Invitaciones: 16 (dieciséis) invitaciones 8 (ocho dobles) distribuidas en las diferentes funciones de la obra.

b) Presencia de marca en:

c) Televisión: Spot difundido por Canal 12, TV Ciudad y TNU.

d) Radio: Sarandí, Océano FM, El Espectador, Azul FM, Radio Oriental y radios Uruguay, Babel FM y Emisora del Sur de SODRE.

- e) Prensa: avisos publicados en Diario El País, Brecha, Búsqueda, La Diaria, entre otros medios que sean previamente acordados por la institución.
- f) Comunicación en Vía Pública: presencia como PRESENTADOR de la Temporada en la comunicación a realizarse en lunetas traseras y laterales premier del transporte público.
- g) Colocación de banner en fachada: como PRESENTADOR del espectáculo se podrá colocar un banner de fachada exclusivo del BROU con presencia de logo. Dicho banner deberá ser aprobado previamente por la Dirección del Teatro
- y el costo de impresión y colocación será de cargo del BROU.
- h) Presencia en banners de fachada: como parte de la difusión del espectáculo, el BROU tendrá presencia en los banners impresos con la gráfica de la Temporada, cuyo porcentaje de área total será acordado previamente con la Institución.
- i) Aviso institucional del BROU en programas de mano: el BROU contará con un espacio para colocar un aviso institucional que será pautado en los 2.000 (dos mil) programas de mano entregados a los espectadores en cada una de las
- funciones de la Temporada.
- j) Presencia de marca destacada como PRESENTADOR en conferencia de lanzamiento de la Temporada, colocación de logo en 2.000 (dos mil) programas de mano, colocación de un aviso en el catálogo digital de la Temporada, presencia
- de logo en afiches interiores y exteriores del teatro, tarjetones con información y comunicación en vía pública, así como en todos aquellos materiales referentes al espectáculo, previamente acordado con la Institución.
- k) Difusión por parte del BROU: podrá vincularse a este evento teniendo la posibilidad de difundir la marca con los espectáculos y con el Teatro, ya sea a través de su página web, comunicación por mail o encarte en Estados de Cuenta de
- sus tarjetas, así como spots publicitarios preparados exclusivamente para la promoción del beneficio.
- l) Presencia en el edificio del Teatro Solís en:
- i. Boletería: comunicación del beneficio con tótem en sintra (1 o 2) y ploteo en mostrador. Animación para pantalla.
- ii. Hall de ingreso: comunicación del beneficio con tótem en sintra (1 o 2) o afiches a colocar en soportes propios del Teatro.
- iii. Presencia institucional en descansos de escaleras mediante tótem, ploteo de piso o de ventanas, a

definir.

iv. Pantallas interiores: animación para la comunicación del beneficio.

TERCERO: Como contrapartida, el BROU abonará a la IdeM: a) la cantidad de \$ 127.995,00 (pesos uruguayos ciento veintisiete mil novecientos noventa y cinco) equivalente a la compra de 345 (trescientos cuarenta y cinco) beneficios

2x1 (Valor Unitario del aporte BROU: \$371,00 (pesos trescientos setenta y uno), que serán pagos luego de la firma del contrato y una vez corroborada la correcta implementación de la venta del beneficio y \$180.000,00 (pesos uruguayos

ciento ochenta mil) exento de IVA por concepto de sponsoring auspiciando la "Temporada Lírica 2021" como PRESENTADOR de la Temporada. Dicha transferencia se realizará por alguno de los medios admitidos por la Ley de

Inclusión Financiera.

CUARTO: (PLAZO): El presente acuerdo estará vigente en la medida en que se mantengan las funciones de la Zarzuela "La del Manojito de Rosas".

QUINTO: (MORA AUTOMÁTICA): La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier

acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEXTO: (DOMICILIOS ESPECIALES): Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pueda dar lugar este contrato en los respectivamente señalados como suyos en la

comparecencia.

SÉPTIMO: (COMUNICACIONES): Las partes reconocen la validez del telegrama colacionado como medio hábil de comunicación entre ellas, además de la de cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ambas partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte

cumplidora. Se considerará que ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez)

días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de

rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del

procedimiento administrativo en la IdeM, que el BROU declara conocer y aceptar. A tales efectos, se fija un plazo de 10 (diez) días para que las partes se comuniquen y en la eventualidad de no lograr acuerdo, cualquiera de las 2

(dos partes) puede solicitar la rescisión del mismo.

En señal de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

2°. Delegar la firma del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral precedente en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Promoción Cultural; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de

Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Escribanía para la suscripción del convenio de patrocinio de referencia y a la Unidad Teatro Solís.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3883/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-9073-98-000019

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de canalización especial para dar desagüe a los efluentes cloacales de la empresa Vindeluz SA, ubicada en el predio padrón No. 46.858, sito en Cno. Colman No. 4593, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13 correspondiente al Municipio G;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 182.000,00 por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); \$ 72.800,00 por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra); 2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamentación, aprobada por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 del Vol. VII y R. 998 del Vol. VIII del Digesto Departamental en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 21 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 31 del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 5 del "Reglamento".
- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.
- Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores con los registros se logrará mediante arenado con

interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio de Contralor de la Edificación.
- La parte interesada deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además se informa que con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las provisiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 827.133 y el recibo No. 4982373B, emitidos por el Servicio de Tesorería General por concepto de depósito por las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de canalización especial para dar desagüe a los efluentes cloacales del predio padrón No. 46.858, perteneciente a la empresa Vindeluz SA, sito en Cno. Colman No. 4593, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13 correspondiente al Municipio G.
2o.-Comuníquese al Municipio G, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 13, Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la propietaria y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3884/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-5963-98-000016

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 772/2019, para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de alimentos, bebidas, regalos y souvenirs en el espacio ubicado en el hall de la Sala Zavala Muníz del Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que el único oferente fue la empresa Allegro Café S.R.L., número de RUT 217119780019;

2º.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja aceptar la oferta presentada por Allegro Café S.R.L por un plazo de 3 (tres) años prorrogables por el mismo período, e informa que: la inversión prevista por la empresa asciende a UI 535.126,00 (unidades indexadas quinientas treinta y cinco mil ciento veintiséis), equivalentes a \$ 2:556.832,02 (pesos uruguayos dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos con 02/100) y el canon fijo para todo el período de la concesión asciende a la suma de UI 270.000,00 (unidades indexadas doscientas setenta mil), equivalentes a \$ 1:290.060 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa mil sesenta) según tipo de cambio en la fecha de apertura (\$ 4,778 por cada unidad indexada), totalizando la cuantificación económica del procedimiento en la suma de U.I. 805.126,00 (unidades indexadas ochocientos cinco mil ciento veintiséis), equivalentes a \$ 3.846.892,02 (pesos uruguayos tres millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos con 02/100) más un canon variable del 2,2% (dos con dos décimas por ciento), que se calculará según el siguiente criterio:

a) si el resultado de aplicar dicho porcentaje al total de los ingresos supera el monto de canon fijo anual, el adjudicatario deberá abonar por concepto de canon variable la cifra complementaria hasta ese importe.

b) si el resultado de aplicar dicho porcentaje al total de los ingresos no supera el monto de canon fijo anual, el adjudicatario no deberá abonar canon variable.

CONSIDERANDO: que corresponde recabar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo de acuerdo con el artículo 35, numeral 10 de la Ley N° 9.515 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), de 28 de octubre de 1935;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltese a la Intendencia de Montevideo a adjudicar a la empresa Allegro Café S.R.L., número de RUT: 217119780019, la licitación pública N° 722/2019, para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de alimentos, bebidas, regalos y souvenirs en el espacio ubicado en el hall de la Sala Zavala Muñoz del Teatro Solís por el plazo de 3 (tres) años prorrogables por igual período, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la Gerencia de Compras y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3885/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-0014-98-000134

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 393691/1, para la contratación en régimen de arrendamiento de la empresa unipersonal Federico Gianero López, para desempeñar tareas en el Municipio CH por un período de 49 (cuarenta y nueve) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Municipio CH informa que el referido profesional es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, y que realizará, entre otras tareas, las vinculadas a su participación en la planificación, organización y monitoreo del Plan de Desarrollo Municipal, realización de planes operativos anuales e integración del equipo de convenios del Municipio en representación de la Alcaldesa, debiendo informar anualmente el desarrollo de las actividades realizadas y los logros obtenidos, indicando el grado de cumplimiento con los indicadores de gestión, así como elaborar al finalizar el período de contratación un informe con las mismas características;

2°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la compra al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por un monto total de BPC 980,00 (bases de prestaciones y contribuciones novecientas ochenta) más IVA, pagadero en 49 (cuarenta y nueve) cuotas mensuales y consecutivas de BPC 20,00 (bases de prestaciones y contribuciones veinte);

3°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Adjudicar, al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del TOCAF la contratación en régimen de arrendamiento de obra, la Compra Directa por Excepción N° 393691/1 a la empresa unipersonal Federico Gianero López, para desempeñar tareas en el Municipio CH, por un período de 49 (cuarenta y nueve) meses, por un monto total de BPC 980,00 (bases de prestaciones y contribuciones novecientas ochenta) más IVA, pagaderos en 49 (cuarenta y nueve) cuotas mensuales y consecutivas de BPC 20,00 (bases de prestaciones y

contribuciones

veinte).

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 393691/1.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Gerencia de Compras, al Municipio CH y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3886/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000060

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que dentro del citado Ministerio se encuentra el Instituto Nacional de Bienestar Animal (INBA) como órgano desconcentrado dependiente, que tiene dentro de sus competencias disponer y ejecutar, cuando a su juicio correspondan, las acciones conducentes al control de la reproducción y además la realización de campañas de adopción de los animales de compañía, conforme lo establecido en el Literal h) del artículo 16 de la Ley N° 18.471 de fecha 27 de marzo de 2009;

2o.) que esta Intendencia tiene dentro de sus cometidos: controlar la salubridad del ambiente, mediante la aplicación de políticas de prevención y control y dentro de estas se encuentra desarrollar acciones de prevención de enfermedades transmitidas por vectores, y dentro de este marco definido, se desarrollan desde hace más de una década acciones de apoyo a los organismos nacionales con competencia en zoonosis y tenencia responsable de animales;

3o.) que atento a sus respectivos roles y considerando la situación de los animales, en especial los perros, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través del Instituto Nacional de Bienestar Animal y la Intendencia de Montevideo han definido trabajar de manera coordinada y complementaria en la ejecución de acciones que contribuyan a mejorar la tenencia de estos;

4o.) que la División Salud solicita se apruebe el texto de convenio a suscribirse entre las nombradas instituciones para la consecución de acuerdos que permitirán atender las diversas problemáticas que atañen al bienestar animal;

5o.) que dicho Ministerio transferirá a esta Intendencia la suma de hasta \$ 5.000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones), los cuales se destinarán exclusivamente al financiamiento de las acciones definidas en la cláusula tercera, literal b);

6o.) que dicha transferencia se realizará en 2 (dos) partidas: la primera correspondiente a un 80% a la firma y la segunda al 20% restante contra la presentación de un informe de rendición de cuentas que certifique la realización de las acciones a que refiere el objeto del convenio cuya aprobación se propicia y las que se acuerden entre ambas partes, en el marco del programa "Nacional de Control Reproductivo", por al menos el 40% de la cantidad establecida en la cláusula tercera literal b);

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto que se pretende suscribir y expresa que tendrá una duración de 15 (quince) meses a partir de su suscripción, el cual podrá renovarse por igual período, previo acuerdo de las partes, en cuyo caso se celebrará un nuevo acuerdo y la renovación tendrá lugar siempre que exista una evaluación favorable del MGAP respecto del cumplimiento correspondiente, debiendo acreditarse éste mediante un informe final de ejecución que presentará esta Intendencia ante el INBA;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Jurídica formuló observaciones al contrato, que fueron recogidas y consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y esta Intendencia, fin de atender las diversas problemáticas que atañen al bienestar animal, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ANIMAL Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO • En la ciudad de Montevideo, a los del mes de del año dos mil veintiuno entre: **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca** en adelante MGAP, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214.125.340.012, representado en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de con domicilio en la calle Constituyente N° 1476 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211.763.350.018, representada en este acto por el/la Sr/Sra., en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de julio N° 1360 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA • Antecedentes: **I)** Dentro de la estructura del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se ubica el Instituto Nacional de Bienestar Animal (en adelante INBA) como órgano desconcentrado dependiente que tiene dentro de sus competencias disponer y ejecutar, cuando a su juicio correspondieren, las acciones conducentes al control de la reproducción de los animales de compañía, así como la realización de campañas de adopción de animales de compañía; conforme lo establecido en el literal H) del artículo 16 de la Ley N° 18.471 de fecha 27 de marzo del 2009 en la redacción dada por el artículo 377 de la Ley N° 19.889 del 09 de julio del 2020; **II)** Por el artículo 386 de la Ley N° 19.889, de fecha 9 de julio de 2020 en la redacción dada por el artículo 265 de la Ley N° 19.924 del 18 de diciembre de 2020, se declaró de interés general, en el marco de lo regulado por la Ley N° 18.471 del 27 de marzo de 2009, y sus modificativas, la creación de un "Programa Nacional de Control Reproductivo"; **III)** A los efectos del cumplimiento de los cometidos del Instituto Nacional de Bienestar Animal, se entiende conveniente la consecución de acuerdos con la Institucionalidad a efectos de atender las diversas problemáticas que atañen al bienestar animal; **IV)** La IdeM tiene dentro de sus cometidos: controlar la salubridad del ambiente, mediante la aplicación de políticas de prevención y control, y dentro de esas políticas se encuentra el desarrollar acciones de prevención de enfermedades transmitidas por vectores. En el marco definido, la IdeM viene desarrollando desde hace más de una década acciones de apoyo a los Organismos Nacionales con competencia en zoonosis y tenencia responsable de animales. A estas acciones de apoyo se suma la realización de castraciones de canes y felinos por convenio y cuenta y cargo de la IdeM; **V)** Atento a sus respectivos cometidos, y considerando la situación de los animales, en especial los perros, el MGAP a través del INBA y la IdeM definen trabajar de manera coordinada y complementaria en la ejecución de acciones que contribuyan a mejorar la problemática señalada.-

SEGUNDA • Objeto: El presente convenio tiene por objeto la coordinación de las acciones que permitan llevar adelante el Programa Nacional previsto en el artículo 386 de la Ley N° 19.889, en la redacción dada por el artículo 265 de la Ley N° 19.924, así como la identificación mediante microchips y su registro, en la población canina del departamento de Montevideo, tanto hembras como machos. Dicho objeto comprende asimismo la colaboración en la realización de acciones conjuntas para la sensibilización y educación en tenencia responsable de animales.-

TERCERA • Obligaciones de las partes:

a) Obligaciones del MGAP: I) Transferir a la IdeM la suma de hasta \$ 5.000.000,00 (pesos uruguayos cinco millones), los cuales se destinarán exclusivamente al financiamiento de las acciones definidas en la cláusula tercera, literal b. La transferencia se realizará en 2 (dos) partidas: una primera partida correspondiente al 80%, contra la firma del presente convenio; una segunda partida correspondiente al 20%, contra la presentación de un informe de rendición de cuentas que certifique la realización de las acciones a que refiere el objeto del presente convenio y las que se acuerden entre ambas partes, en el marco del Programa Nacional de Control Reproductivo, por al menos el 40% de la cantidad establecida en la cláusula tercera, literal b. Dicho informe será puesto a consideración del Consejo Directivo Honorario del INBA quien lo analizará y deberá ser aprobado por el MGAP. Las transferencias se realizarán a la cuenta número a nombre de la IdeM; **II)** A través del INBA se analizará el plan de acción presentado por la IdeM, referente a la ejecución de este convenio, procediendo a su aprobación o solicitud de modificación dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde la presentación del referido plan; **III)** Proveer a la IdeM de los microchips, para cumplir con lo establecido en la cláusula tercera, literal b. Las entregas de estos microchips se harán de forma gradual, teniendo en cuenta el plan de acción presentado por la IdeM, pero quedando siempre sujetas al ingreso al Registro Nacional de Animales de Compañía (en adelante RENAC) por parte de la IdeM de todos los microchips provistos en la entrega anterior; **IV)** A través del INBA se asesorará y capacitará a la IdeM, para la realización del registro en el RENAC.-

b) Obligaciones de la IdeM: I) Destinar los recursos transferidos por el MGAP a la realización de las actividades establecidas en el Programa Nacional de Control Reproductivo, de forma gratuita, en al menos 10.000 (diez mil) animales de compañía, incluyendo la identificación de estos, mediante microchips, y su correspondiente registro en el RENAC; **II)** Designar hasta 2 (dos) funcionarios de la IdeM para el manejo del sistema y registro en RENAC, comunicando sus datos personales y de contacto; **III)** Ingresar al RENAC los microchips provistos por el MGAP que hayan sido colocados, lo que se hará conforme al plan de acción presentado por la Intendencia; **VI)** Colaborar en las acciones que refieran a la sensibilización y educación en tenencia responsable de animales y bienestar animal; **V)** Colaborar con el INBA en el diagnóstico de la situación de la población canina del departamento; **VI)** Presentar ante el INBA un plan de acción para cumplir el objeto del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Control Reproductivo, el que se presentará ante el INBA en el plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la firma. Dicho plan de acción, entre otras cosas, incluirá las cantidades mensuales de procedimientos a realizar, y una vez presentado el INBA procederá a su análisis y posterior aprobación o solicitud de modificaciones, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) días; **VII)** Colaborar con el INBA en la implementación de acciones, dentro del objeto del Programa Nacional de Control Reproductivo, complementarias a las que surgen de la instrumentación del presente convenio; **VIII)** Realizar una rendición de cuentas sobre la utilización de los microchips provistos por el MGAP, la cual deberá estar respaldada por la documentación correspondiente. En caso que esta no fuera satisfactoria para el MGAP, este último podrá solicitar información adicional; **IX)** Realizar una rendición de cuentas de los fondos públicos recibidos, de conformidad con lo dispuesto por: **a)** el artículo 132 y siguientes y 159 del Decreto N° 150/012 del 11 de mayo de 2012 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF); **b)** la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República; **c)** Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, todo lo cual deberá enviarse al MGAP en los plazos establecidos; **X)** Cumplir el objeto del presente convenio sin exigir ninguna contraprestación al tenedor del animal de compañía comprendido en el inciso I del presente literal b).-

CUARTA • Plazo: El presente convenio tendrá una duración de 15 (quince) meses a partir de su suscripción, el cual podrá renovarse por igual período, previo acuerdo de las partes, en cuyo caso se celebrará un nuevo acuerdo. La renovación tendrá lugar siempre que exista una evaluación favorable del MGAP respecto al cumplimiento del presente, debiendo acreditarse éste mediante un informe final de ejecución que presentará la IdeM ante el INBA.-

QUINTA • Comunicación y visibilidad: La participación del MGAP y del INBA se hará constar mediante su inclusión en las diversas acciones de comunicación previstas, debiéndose respetar sus logos

e imágenes institucionales, así como mediante la colocación de cartelera y logos en los locales donde se desarrollen las acciones.-

SEXTO • Rescisión: El presente convenio podrá rescindirse: **a)** de común acuerdo entre las partes; **b)** unilateralmente por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra, con una antelación mínima de 30 (treinta) días; **c)** unilateralmente por cualquiera de las partes cuando se hubieran constatado incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las cláusulas contractuales, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los 10 (diez) días de recibida la comunicación de este por medio fehaciente. En cualquiera de estos 3 (tres) casos la IdeM deberá realizar las rendiciones de cuenta establecidas en la cláusula tercera literal b numerales VIII y IX, debiendo restituir los microchips y recursos monetarios no utilizados, o de los cuales no se haya podido justificar su utilización, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. La rescisión del presente convenio no afectará aquellos derechos u obligaciones de las partes que se extiendan más allá de su rescisión.-

SÉPTIMA • Devolución de recursos no ejecutados: En caso de que el presente convenio se rescinda, se deberán reintegrar al MGAP los recursos transferidos que no hayan sido ejecutados al momento de la rescisión, a la cuenta bancaria que esta comunique a dichos efectos. Asimismo se deberán reintegrar los microchips provistos, que no hayan sido utilizados. Dichas devoluciones deberán ser efectuadas dentro de los 10 (diez) días posteriores a la comunicación de rescisión o finalización del contrato, según corresponda.-

OCTAVO • Modificaciones: De común acuerdo entre las partes y por escrito, podrán introducirse modificaciones a las actividades establecidas en el presente acuerdo, así como al plan de acción oportunamente presentado por la IdeM y aprobado por el MGAP.-

NOVENA • Domicilios y comunicaciones: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia. Se pacta como medio válido de comunicación entre las partes, el telegrama colacionado con acuse de recibo (TCCPC), la correspondencia escrita enviada con aviso de entrega o cualquier otro medio de comunicación fehaciente de donde conste por escrito la recepción de la notificación por parte del destinatario. A tales efectos se tomará como fecha de la respectiva notificación, la fecha que resultare de la correspondiente constancia de recibo o rechazo de esta. Asimismo serán válidas las comunicaciones cursadas por correos electrónicos de las siguientes direcciones: **MGAP:** direcciongeneral@mgap.gub.uy y apacifico@mgap.gub.uy, **IdeM:** desarrollo.social@imm.gub.uy / division.salud@imm.gub.uy. De conformidad, las partes firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha antes indicada.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1º.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, al Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden a Contaduría General para su conocimiento y a la División Salud a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3887/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-3122-98-000150

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3406/21 de fecha 13 de setiembre del 2021;

RESULTANDO: 1o.) por la citada resolución se aprobó el pago a la Asociación Civil "Mil Colores" por la educadora Mónica Solange Ricci, de la suma de \$ 196.276,00 (pesos uruguayos ciento noventa y seis mil doscientos setenta y seis), por lo motivos indicados en la parte expositiva de la citada resolución;

2o.) que el 24 de setiembre del presente año el Contador Delegado General del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto por la suma mencionada por contravenir lo dispuesto en el artículo 13 (ejercicio), del TOCAF;

3o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud expresa que:

a) Por Resolución N° 1281/16 de fecha 31 de marzo de 2016 y su modificativa N° 2746/16 de fecha 15 de junio de 2016, se firmó un convenio por el cual dichos Centros fueron transferidos a la órbita del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a partir del 1° de junio de 2016;

b) Las resoluciones mencionadas en el punto a) constan de un anexo, de los que se desprende que la Sra. Mónica Solange Ricci Colman prestaba servicios en los Centros "Mil Colores" y "Murmulllos" en régimen de 4 horas diarias en cada uno, habiendo ingresado al primero con fecha 1° de marzo de 1998 y al segundo el 3 de junio de 2011, en igual situación se desprende del texto aprobado por la Resolución N° 2747/16 de fecha 15 de junio de 2016, que recoge el convenio suscrito con cada una de las Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) que participan del Programa;

c) Además por Resoluciones N° 1704/19 de fecha 1° de abril del 2019 y N° 2230/19 de fecha 13 de mayo del 2019, se modificó el anexo de la Resolución N° 2747/16 en lo que refiere a los Centros "Mil Colores" y "Murmulllos", de las que surge que la Sra. Mónica Solange Ricci Colman prestaría servicios exclusivamente en el Centro "Mil Colores" en régimen de 8 horas, especificando que mantendría una antigüedad del 40% por 4 horas en el Centro "Mil Colores" y una antigüedad del 14% por 4 horas dada la antigüedad que tenía en el Centro "Murmulllos";

d) Dada la situación de emergencia sanitaria generada como consecuencia de la pandemia por COVID-19, se generaron atrasos administrativos que hicieron imposible la regularización del pago a la Sra. Mónica Solange Ricci por concepto de diferencia salarial, antigüedad, aguinaldo, aportes a la seguridad social y salario vacacional generados entre el 1° de abril de 2019 a febrero de 2021, por la suma mencionada en el resultando primero;

e) El monto por la diferencia generada se aprobó a favor de la Asociación Civil "Mil Colores", correspondiéndole a esta el pago a la Sra. Ricci;

4o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la preventiva SEFI Nro. 240.743, a favor del

acreedor N° 95.952;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3406/21 de fecha 13 de setiembre del 2021, por la suma de \$ 196.276,00 (pesos uruguayos ciento noventa y seis mil doscientos setenta y seis) a favor de la Asociación Civil "Mil Colores".-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 240.743, a favor del acreedor N° 95.952.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, al Servicio de Escribanía, a la Unidades de Gestión Presupuestal y Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Central de Autoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías, a la Unidad Asesoría Jurídica (División Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3773/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-3450-98-000026

Montevideo, 8 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse con la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) a efectos de utilizar su bolsa de trabajo para tareas relacionadas con el Plan Maestro de Iluminación de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2395/21 del 5/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º) que el Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 8.850.000,00 (solicitud de preventiva N° 239248) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º (procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público informa que: a) el convenio se inscribe en las políticas sociales que viene desarrollando esta Intendencia y tiene como antecedentes similares acuerdos celebrados con esta organización con el objetivo de integrar socialmente a trabajadores/as que se encuentran desocupados/as utilizando para ello su bolsa de trabajo por ser la única de sus características en el sector, no teniendo dicha institución fines de lucro; b) la UNTMRA es una organización gremial de trabajadores/as de reconocida trayectoria que se ha caracterizado no sólo por la defensa de los intereses de los/as trabajadores/as de la industria metalúrgica sino también por su preocupación por el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los sectores más necesitados de la población, desarrollando políticas y acciones concretas inspiradas en el principio de solidaridad, en consonancia con las más profundas tradiciones del movimiento sindical uruguayo; c) este convenio contribuye con el Plan Maestro de Iluminación de Montevideo que, entre sus múltiples objetivos, se encuentra la confección de brazos para la sustitución del 100% del parque de luminarias del Departamento de Montevideo por tecnología LED;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2395/21 del 5/VII/21 a favor de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) por los fundamentos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3768/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-1007-98-000057

Montevideo, 7 de octubre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el contrato de obra de mejoramiento en el asentamiento "Campichuelo - Itapé";

RESULTANDO: que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) conforme al proceso licitatorio Licitación Pública Nacional N° 139/19/01 (expediente N° 2018-1007-98-000054) y al convenio de financiamiento aprobado por Resolución N° 3496/21 del 14/IX/21, se debe proceder a suscribir el contrato de obra entre esta Intendencia y la empresa adjudicataria; b) el texto genérico del contrato se encuentra en el pliego de la licitación y c) se ha efectuado el control jurídico - formal del texto propuesto;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de obra de acondicionamiento correspondiente a la realización de obras de mejoramiento en el asentamiento "Campichuelo- Itapé" a suscribirse entre la Intendencia y la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas Sociedad Anónima (CIEMSA), en los siguientes términos:

CONTRATO DE OBRA.- En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día ... de del año 2021; **ENTRE: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, representada en este acto por... en su calidad de ... , constituyendo domicilio especial en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 21 176335 0018. **POR OTRA PARTE:** el ..., titular de la cédula de identidad N° ..., quien comparece en su calidad de ..., en nombre y representación de la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas Sociedad Anónima (CIEMSA), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211057180014 y en el Banco de Previsión Social con el N° 576773, con domicilio constituido a todos los efectos del presente, en la calle Soriano N° 1180 de esta ciudad. **CONVIENEN LO SIGUIENTE: PRIMERO. ANTECEDENTES.-** I) La Intendencia de Montevideo llamó a Licitación Pública Nacional N° 139/19/01 tramitada en expediente N° 2018-1007-98-000054 - Obras de mejoramiento en el asentamiento "Campichuelo- Itapé".- II) Por Resolución N° 4647/19 del 25/IX/19, se adjudicó la Obra de referencia a la Empresa CIEMSA. III) Por Resolución N° 1790/21 del 18/V/21, se estableció que la obra sería co financiada entre la Intendencia de Montevideo, por la suma de \$ 18.873.222,89 (pesos uruguayos dieciocho millones ochocientos setenta y tres mil doscientos veintidós con ochenta y nueve centésimos) que incluye básico, IVA, leyes sociales más los ajustes paramétricos y el Programa de Mejoramiento de Barrios

III (PMB III) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), con la suma de \$ 65.251.604,92 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro con noventa y dos centésimos) monto que incluye básico, IVA y leyes sociales más los ajustes paramétricos correspondientes. Dicha obra será financiada por el PMB III y la Intendencia de Montevideo, lo que dió lugar al convenio de financiamiento suscrito entre el PMB y el contratante el día **SEGUNDO. OBJETO.-** Con el objeto de llevar a cabo las obras de acondicionamiento del asentamiento "Campichuelo- Itapé", red vial, desagües pluviales, red de saneamiento, red de agua potable, red de baja tensión, red de alumbrado público, mejora de las instalaciones eléctricas internas de viviendas existentes y construcción de viviendas para realojo que se describen en los recaudos que componen la licitación, la Intendencia de Montevideo ha aceptado la oferta para la realización de las obras por lo que contrata a la empresa CIEMSA, quien también acepta y se obliga a ejecutar la obra de construcción en un todo de acuerdo con el Pliego de Obras Menores respectivo, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas y la oferta presentada, que ambas partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos formando parte de este contrato. Los siguientes documentos se consideran parte del presente y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el contrato: a) condiciones generales y especiales del contrato; b) el formulario de la oferta objeto del presente, donde la empresa estableció el monto global por el cual se compromete a realizar la totalidad de las obras; c) el formulario de declaraciones de comisiones o gratificaciones; d) la notificación del contratante al contratista de que se le ha adjudicado el Contrato; e) las aclaraciones y enmiendas que se realicen a dichos documentos; f) el plan de trabajo y los cronogramas físico y financiero establecidas en la oferta y aprobados por el contratante; g) los planos y demás recaudos entregados al contratista, los que definen los servicios y las obras cuya ejecución comprende el contrato y h) las órdenes de servicio que sean impartidas a la empresa para la realización de la obra.- **TERCERO. PRECIO.-** I) El precio de la obra objeto de este contrato es de \$ 84.124.827,81 (pesos uruguayos ochenta y cuatro millones ciento veinticuatro mil ochocientos veintisiete con ochenta y un centésimos) que se desglosa: a) \$ 61.511.991,20 (pesos uruguayos sesenta y un millones quinientos once mil novecientos noventa y uno con veinte centésimos) por básico de obra; b) \$ 13.532.638,06 (pesos uruguayos trece millones quinientos treinta y dos mil seiscientos treinta y ocho con seis centésimos) por concepto de IVA. Ambos montos indicados en los numerales a) y b) se ajustarán por la paramétrica establecida en la cláusula 47.1 de las CEC y c) \$ 9.080.198,55 (pesos uruguayos nueve millones ochenta mil ciento noventa y ocho con cincuenta y cinco centésimos) por concepto de aportes al BPS, los cuales se ajustarán según los aumentos de jornales. Dicho precio comprende la totalidad de los trabajos, suministros, impuestos, gravámenes y tributos de cualquier clase, aportes sociales y gastos originados por cualquier concepto requerido. II) De acuerdo al numeral III del artículo primero, la financiación se hará conforme al siguiente detalle: 1) la Intendencia de Montevideo financiará la suma total de \$ 18.873.222,89 (pesos uruguayos dieciocho millones ochocientos setenta y tres mil doscientos veintidós con ochenta y nueve centésimos) que se desglosa de la siguiente forma: a) \$ 13.673.910,78 (pesos uruguayos trece millones seiscientos setenta y tres mil novecientos diez con setenta y ocho centésimos) por básico de obra; b) \$ 3.008.260,37 (pesos uruguayos tres millones ocho mil doscientos sesenta con treinta y siete centésimos) por concepto de IVA y c) \$ 2.191.051,74 (pesos uruguayos dos millones ciento noventa y un mil cincuenta y uno con setenta y cuatro centésimos) por concepto de aportes al BPS y 2) el PMB III del MVOT financiará la suma de \$ 65.251.604,92 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro con noventa y dos centésimos) que se desglosa de la siguiente forma: a) un monto básico de \$ 47.838.080,42 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones ochocientos treinta y ocho mil ochenta con cuarenta y dos centésimos); b) la suma de \$ 10.524.377,69 (pesos uruguayos diez millones quinientos veinticuatro mil trescientos setenta y siete con sesenta y nueve centésimos) correspondiente al IVA y c) la suma de \$ 6.889.146,81 (pesos uruguayos seis millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y seis con ochenta y un centésimos) por concepto de aportes al BPS. III) Los ajustes paramétricos del precio básico y del IVA y los ajustes de aportes al BPS según los aumentos de jornales serán pagos de acuerdo a la financiación detallada en el numeral II) por la Intendencia de Montevideo y el MVOT según corresponda conforme lo establecido en el numeral I).- **CUARTO.-** Como contraprestación a los pagos que el PMB realizará por cuenta y orden del contratante, al contratista, de acuerdo al convenio de financiamiento y en la forma indicada en este contrato, el contratista se obliga a realizar los servicios y construir las obras al contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad con las disposiciones del contrato.- **QUINTO.-** El

contratante se obliga a pagar a la empresa CIEMSA por la construcción de las obras y por la reparación de cualquier defecto del proyecto, si lo hubiese, el precio indicado en el contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con el mismo, dentro del plazo y en la forma prescrita en el presente. **SEXTO. PLAZO.**- El plazo total previsto para la ejecución del contrato es de 360 (trescientos sesenta) días calendario y el plazo previsto para la ejecución de las obras objeto del contrato es de 340 (trescientos cuarenta) días calendario. Estos plazos serán contados respectivamente a partir de la firma del contrato y del acta de inicio de las obras que se deberá labrar dentro de los 20 (veinte) días corridos a partir de la fecha de firma del contrato. **SÉPTIMO: FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO.**- El pago del precio se realizará mediante anticipos a cuenta del precio ofertado, en forma mensual y con relación al avance físico de la obra de acuerdo a los procedimientos establecidos en el pliego de obras menores (CEC cláusula 43.) **OCTAVO: RECARGO POR MORA.**- Se estará a lo establecido en el pliego de obras menores (CEC cláusula 43.5.).- **NOVENO: PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**- Se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el pliego de obras menores (ejecución de los trabajos) y al cronograma de avance e inversiones presentado por la firma contratista y oportunamente aprobado, que se anexa a este contrato.- **DÉCIMO. GARANTÍA.**- La empresa constituyó: I) garantía de mantenimiento de oferta según recibo N° ... de fecha ... de ... de ; por la suma de \$... y II) garantía de cumplimiento de contrato, según recibo N° de fecha dede, por la suma de \$, expedido por la Tesorería General de la Intendencia de Montevideo.- **DECIMOPRIMERO. CERTIFICADOS.**- La empresa presentó: I) certificado Veca N° expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas el día de de; II) Certificado Unico N°, previsto en la Ley N° 16.170 Art. 663 y siguientes expedido por el Banco de Previsión Social el de de; III) Certificado de Vigencia Anual de la Dirección General Impositiva con vencimiento el de de; todos vigentes.- **DECIMOSEGUNDO.**- El contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral. Los contratistas de obra pública, deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de estos de cumplir con todas las disposiciones vigentes de derecho laboral.- **DECIMOTERCERO. INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.**- Los/as funcionarios/as designados/as por el contratante, el MVOT, el PMB y el BID efectuarán la inspección de las obras y/o de los centros de producción todas las veces que lo estimen conveniente obligándose el contratista a otorgar las facilidades necesarias.- **DECIMOCUARTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LITIGIOS.**- Queda establecido que las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes se resolverán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 25 de las CEC del Pliego de Obras Menores.- **DECIMOQUINTO. MORA.**- Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de estipulación judicial o extrajudicial de clase alguna.- **DECIMOSEXTO. DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como suyos en el encabezamiento, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con acuso de recibo.- **DECIMOSÉPTIMO.**- La empresa acepta la competencia de los Tribunales del país a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.- EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firman el presente contrato de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, en el día, mes y año antes indicado, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Programa de Mejoramiento de Barrios II, a la Contaduría General y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.3

Resolución Nro.:

3772/21

Expediente Nro.:

2020-3450-98-000089

Montevideo, 8 de octubre de 2021

VISTO: estos obrados referidos al Plan Maestro de Iluminación (PMI) para la ciudad de Montevideo propuesto por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 3141/20 del 4/IX/20 se autorizó el pago de € 14.560 (euros catorce mil quinientos sesenta) impuestos incluidos por concepto de honorarios del Ing. Roger Narboni por su rol de director del citado proyecto;

2º que dicha autorización de pago correspondió a las fases A, B y C del citado plan;

3º que el monto total por la contratación del Ing. Narboni asciende a € 20.000 (euros veinte mil) sin impuestos y durante el año 2020 se realizó el pago de € 9.500 (euros nueve mil quinientos) correspondientes a las fases A y B del PMI según solicitud de preventiva N° 230791;

4º que por Resolución N° 3682/21 del 1/X/21 se convalidó lo actuado y se autorizó el pago de € 10.500,00 (euros diez mil quinientos) a favor del Ing. Roger Narboni (N° de proveedor 104233) correspondiente a las fases C y D del PMI y se padeció error en el N° de la solicitud de preventiva SEFI siendo el correcto el N° 241467;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N° 3141/20 del 4/IX/20 en lo referente al monto total correspondiente a la contratación del Ing. Roger Narboni (N° de proveedor 104233) asciende a € 20.000 (euros veinte mil) sin incluir impuestos por concepto de honorarios por ejercer las funciones de Director del Proyecto Plan Maestro de Iluminación (PMI) para la ciudad de Montevideo.-

2º. Modificar la Resolución N° 3682/21 del 1/X/21 estableciendo que la solicitud de preventiva es 241467 para cubrir el saldo correspondiente a la contratación del Ing. Narboni.-

3º. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad 504005901, Derivado 282000.-

4º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3888/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-4112-98-001204

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: que Clafer Ltda. solicitó regularizar el establecimiento destinado a distribución de productos y subproductos lácteos, depósito en cámaras y empresa transportista, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 137.440, 137.374 y 137.401, sitios con frente a la Avda. Dr. Carlos Nery N° 3484;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4833/19 del 7/X/19 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) no se inició trámite de habilitación comercial dentro de los plazos estipulados, habiendo sido intimado vía correo a las direcciones electrónicas autorizadas para recibir comunicaciones; b) con fecha 19 de agosto del 2021 se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones confiriendo 10 (diez) días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 4833/19 del 7/X/19 que regularizó el establecimiento destinado a distribución de productos y subproductos lácteos, depósito en cámaras y empresa transportista, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 137.440, 137.374 y 137.401, sitios con frente a la Avda. Dr. Carlos Nery N° 3484, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación para la notificación correspondiente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3889/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000076

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda ubicada en el predio empadronado con el N° 8.451, propiedad de esta Intendencia, sito con frente a la calle Carlos Gardel N° 1160;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la vivienda está habitada por la familia integrada por la Sra. Gladys Mabel Aparicio González, C.I. 3.152.109-9; sus hijas M^a Carolina y M^a Florencia Marín, su hijo Facundo Marín, tres nietos menores de edad, su yerno y el hermano de este; b) la vivienda se encuentra en mediano estado de conservación ya que han realizado varios arreglos que han contribuido a su mantenimiento, lo cual demuestra un compromiso por mantener sus condiciones de habitabilidad; c) están al día con la factura de OSE e iniciaron las gestiones para regularizar tributos domiciliarios y servicio de UTE y d) por lo expuesto, a fin de regularizar la tenencia de la vivienda de obrados, propicia entregarla en comodato precario a nombre de la Sra. Aparicio;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Gladys Mabel Aparicio González, C.I. N° 3.152.109-9 en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** el Sra. Gladys Mabel Aparicio González, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 3.152.109-9 (en adelante la parte comodataria), domiciliado/a en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO:**

Antecedente.- Por expediente N° 2021-7431-98-000076 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Gladys Mabel Aparicio González (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 8.451 de Montevideo, sito con frente a la calle Carlos Gardel N° 1160. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir)

se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar.

CUARTO: Precario.- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa.

QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:** en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) **Violencia doméstica:** en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de

formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. .

DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. .

DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3890/21

II.3

Expediente Nro.:

2017-4112-98-000530

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el establecimiento destinado a barraca de hierros, ubicado en los predios propiedad de Hierrosur S.R.L. empadronados con los Nos. 135.800, 415.542, 415.543 y 424-672 (ex 45.628), sitios con frente al Cno. Casavalle N° 5308/10;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4324/11 del 19/IX/11 se autorizó la viabilidad de uso del citado establecimiento con carácter temporal;

2°) que la Unidad de Logística y el Servicio Ingeniería de Tránsito informan que: a) se realizaron inspecciones técnicas los días 9, 23 y 30 de octubre del 2020 constatándose que se perpetúan varios incumplimientos a la normativa vigente y a las condiciones establecidas en la Resolución N° 4324/11; b) se entiende que desde el punto de vista del tránsito no se puede viabilizar el emprendimiento en las actuales condiciones de funcionamiento en cuanto a la logística utilizada, movimientos vehiculares, situaciones de carga y descarga en vía pública;

3°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se han constatado denuncias de vecinos/as por conflictos generados por el desarrollo de la actividad así como actuaciones vinculadas por parte de la Defensoría de Vecinas y Vecinos, los que a la fecha no han tenido solución; b) las oficinas competentes en materia de tránsito y acústica han reiterado que la empresa genera afectación al entorno sin que hasta el día de la fecha se haya podido llegar a una solución razonable; c) con fecha 3 de diciembre del 2020 la empresa presentó nota indicando una serie de medidas a adoptar en forma inmediata a efectos de mitigar las molestias constatadas; d) asimismo, en dicha nota manifiesta su voluntad de trasladar la actividad una vez que se cuente con un predio adecuado y se hayan obtenido las correspondientes autorizaciones; e) la empresa presentó un cronograma indicando las fechas estimadas para dicho traslado con un margen que varía entre junio del 2024 y diciembre del 2025, considerándose plazos que se extienden demasiado en el tiempo en función de las molestias constatadas al entorno y f) se entiende necesario disponer un plazo para el traslado de la empresa a un lugar adecuado que le permita desarrollar la actividad ajustándose a la normativa vigente y sin impactos negativos que afecten al entorno inmediato;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) resulta excesivo el plazo solicitado por la empresa para el traslado definitivo de sus instalaciones; b) con fecha 12 de agosto del 2021, la empresa presenta un nuevo cronograma para realizar las actividades tendientes a su traslado y solicitando continuar sus actividades hasta ese momento; c) por lo expuesto, se entiende conveniente otorgar un plazo de 2 (dos) años el cual coincidirá con el vencimiento de la habilitación otorgada por el término de 8 (ocho) años con vigencia desde el 28 de mayo del 2015 y la que no será pasible de ser renovada y d) durante el período de transición la empresa deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la Resolución N° 4324/11 del 19/IX/11;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder a Hierrosur S.R.L un plazo de 2 (dos) años a partir de la notificación de la presente resolución para el traslado de todas las actividades del establecimiento destinado a barraca de hierros, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 135.800, 415.542, 415.543 y 424-672 (ex 45.628), sito con frente al Cno. Casavalle N° 5308/10.-

2°. Establecer que durante el período de transición la empresa deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la Resolución N° 4324/11 del 19/IX/11.-

3°. Comuníquese al Municipio G, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, de Ingeniería de Tránsito, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y pase al Servicio Contralor de la Edificación para la notificación correspondiente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3891/21

II.4

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000234

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a cámara de frío de congelados, importación y distribución, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 42.558, 409.843 y 175.584 sitios con frente a la Avda. Cibils N° 6224 y s/n;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 2.655 m², un área edificada a regularizar de 145 m², un área edificada a ampliar de 150 m² sobre una superficie de terreno de 40.507 m²;

2°) que el Municipio A se manifiesta de conformidad con la implantación solicitada considerándola de interés para la zona y se aconseja gestionar el Estudio de Impacto de Tránsito correspondiente condicionando la aprobación de esta implantación a que la empresa se ajuste en un todo a las conclusiones y exigencias que se desprendan del mencionado estudio;

3°) que por expediente N° 2020-4711-98-000517 se aprobó un Estudio de Impacto de Tránsito condicionado a que: a) todas las operaciones del emprendimiento se deberán realizar dentro del predio sin afectar significativamente la vía pública, no autorizándose esperas, estacionamiento, tareas de carga y descarga de ningún vehículo en la vía pública; b) se cuente con estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados (autos, motos, bicicletas y camiones) tanto de funcionarios/as, clientes/as y proveedores/as, los cuales deberán colocarse fuera de las zonas afectadas a retiros y ensanches; c) todos los ingresos y egresos se deberán realizar de frente debiendo mantenerse libre espacio interno para realizar cambio de frente dentro del predio; d) no se autorizan recorridos en camiones de gran porte (tractor con semirremolque y/o camión con remolque) desde el establecimiento hacia las zonas Subzona de Exclusión Céntrica, Zona A, Zona B o Zona C (en vía no preferente de carga), de acuerdo a la normativa de cargas vigente; e) la operativa desde el establecimiento hacia otros locales de la empresa o de terceros/as ubicados en dichas zonas, deberán realizarse exclusivamente en camiones simples (C11 / C12); f) para la totalidad de movimientos que involucren camiones de gran porte deberá gestionarse previamente la solicitud de circulación en carácter de tolerancia a través del portal institucional. Estos vehículos deberán circular para el ingreso y egreso al establecimiento exclusivamente por la Avda. Cibils hacia y desde Ruta N° 1;

4°) que asimismo también se establecieron las siguientes condiciones: a) en instancias de la vialidad de uso y de la habilitación comercial, la interesada deberá presentar certificado notarial que avale ser propietaria del padrón N° 409.839; b) deberá acondicionar la totalidad de las veredas frentistas a los padrones involucrados de acuerdo a normativa asegurando tránsito peatonal cómodo y seguro; c) en la salida por la calle Mirungá se deberá incorporar una señal óptica y acústica en el portón, un "lomo de burro" a 20 centímetros de su intersección con la acera, iluminación permanente en horario nocturno y asegurarse que la configuración física del egreso no presenta obstáculo visual alguno al conductor que le impida observar la situación de la vía pública con debida antelación desde dentro del predio; d) tanto en la salida por la calle Mirungá, como en la entrada por la Avda. Cibils, se deberá pintar en la acera cruce peatonal tipo cebra; e) la empresa deberá informarse de los horarios de entrada y salida de escolares a la escuela N° 188 / N° 340 y coordinar agenda para no operar

con vehículos de gran porte (tractor con semirremolque y/o camión con remolque) en la franja de horario comprendida entre 30 minutos antes y 30 minutos después de dichos horarios; f) se deberán instalar elementos de seguridad fijos y / o zona de amortiguación que evite en todo momento posibles impactos a muros divisorios o construcciones de predios linderos (padrones Nos. 409.839, 409.838, 128.398) por descuidos en maniobras o fallos de los vehículos de carga (a controlar a instancias de la habilitación comercial); g) se sugiere que la autorización de implantación se otorgue con carácter temporal, revocable y precario por un plazo de hasta 2 (dos) años a los efectos de monitorear la actividad logística del establecimiento y su interacción con el entorno. Durante dicho plazo, el Departamento de Movilidad, en el marco del Plan de Gestión de Cargas para la zona, monitoreará la dinámica del establecimiento periódicamente. Una vez transcurrido el plazo, de no constatarse irregularidades y haber demostrado que es viable su funcionamiento sin generar afectaciones de consideración ni situaciones de riesgo hacia la vía pública, podrá considerarse su extensión;

5°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien para el ingreso de mercaderías se utilizan vehículos de porte mayor a los admitidos por las Resoluciones Nos. 1260/08 y 1160/12, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

6°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a cámara de frío de congelados, importación y distribución, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 42.558, 409.843 y 175.584 sitios con frente a la Avda. Cibils N° 6224 y s/n condicionado a que:

- a. se cumpla, en todos sus términos, lo aprobado en el estudio de impacto de tránsito (expediente N° 2020-4711-98-000517);
- b. la habilitación comercial no supere los 2 (dos) años de plazo a los efectos de monitorear la actividad logística del establecimiento y su interacción con el entorno, debiendo contar con el aval del Departamento de Movilidad previo a la presentación de la reválida;
- c. todas las operaciones del emprendimiento se deberán realizar dentro del predio sin afectar significativamente la vía pública, no autorizándose esperas, estacionamiento, tareas de carga y descarga de ningún vehículo en la vía pública,
- d. se cuente con estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados (autos, motos, bicicletas y camiones) tanto de funcionarios/as como de clientes/as y proveedores/as, los cuales deberán colocarse fuera de las zonas afectadas a retiros y ensanches;
- e. todos los ingresos y egresos se realicen de frente debiendo mantenerse libre espacio interno para realizar cambio de frente dentro del predio;
- f. no se autorizan recorridos en camiones de gran porte (tractor con semirremolque y/o camión con remolque) desde el establecimiento hacia las zonas subzona de exclusión céntrica, zona A, zona B o zona C (en vía no preferente de carga), de acuerdo a la normativa de cargas vigente;
- g. la operativa desde el establecimiento hacia otros locales de la empresa o de terceros/as ubicados en dichas zonas, deberán realizarse exclusivamente en camiones simples (tipo C11 / C12).
- h. Para la totalidad de movimientos que involucren camiones de gran porte se deberá gestionar previamente la solicitud de circulación en carácter de tolerancia a través del portal institucional. Para el ingreso y egreso al establecimiento, estos vehículos deberán circular exclusivamente por la Avda. Cibils hacia y desde Ruta Nacional N° 1;
- i. Acondicionar la totalidad de las veredas frentistas a los padrones involucrados de acuerdo a normativa asegurando tránsito peatonal cómodo y seguro. En la salida por la calle Mirungá se

deberá incorporar una señal óptica y acústica en el portón, un "lomo de burro" a 20 centímetros de su intersección con la acera, iluminación permanente en horario nocturno y asegurarse que la configuración física del egreso no presenta obstáculo visual alguno al/a la conductor/a que le impida observar la situación de la vía pública con debida antelación desde dentro del predio;

- j. tanto en la salida por la calle Mirungá como en la entrada por la Avda. Cibils se deberá pintar en la acera cruce peatonal tipo cebrá;
- k. la empresa deberá informarse de los horarios de entrada y salida de escolares a la escuela N° 188 / N° 340 y coordinar agenda para no operar con vehículos de gran porte (tractor con semirremolque y/o camión con remolque) en la franja de horario comprendida entre 30 minutos antes y 30 minutos después de dichos horarios;
 - l. se deberán instalar elementos de seguridad fijos y/o zona de amortiguación que evite en todo momento posibles impactos a muros divisorios o construcciones de predios linderos (padrones Nos. 409.839, 409.838, 128.398) por descuidos en maniobras o fallos de los vehículos de carga (a controlar en la instancia de la habilitación comercial);
- m. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- n. se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declarados (ingreso de mercaderías en camiones tipo C11-C12: 3 (tres) por día, T11-S2: 3 (tres) por día, T11 - S1, 1 (uno) por día, en el horario de 6:00 a 17:00 horas, y egreso de mercaderías en vehículos de porte menor);
- o. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- p. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- q. no se trabaje fuera de la jornada de labor diurna debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a sábados de 7:00 a 16:00 horas;
- r. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Regulación Alimentaria, Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- s. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos 761/96, 117/97 y 162/97);
- t. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese) y enviar correo a sce.areaurbana@imm.gub.uy con extensión pdf de dicha tarjeta;
- u. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- v. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.

2°.- Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, de Regulación Alimentaria, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3892/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000148

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la realización de mejoras habitacionales en el marco del Programa de Mejora Urbana para Asentamientos que se ejecuta en el marco del Plan ABC y realizadas por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA);

RESULTANDO: 1º) que con fecha 29 de diciembre del 2020 se suscribió un convenio a tales fines, aprobado por Resolución N° 4437/20 del 14/XII/20 para establecer un acuerdo de trabajo en el marco del citado programa;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) se tomó la opción de renovar el citado convenio debido a que el aporte del SUNCA se encuentra dentro del marco de la emergencia sanitaria, en relación a mitigar la situación habitacional en algunos de los barrios con amplia precariedad, mejorando la situación sanitaria de las viviendas, por lo que es necesaria la actuación inmediata; b) en este sentido, no es viable realizar un procedimiento competitivo por los tiempos que implicaría su desarrollo; c) el SUNCA tiene comprobada experticia y experiencia en la ejecución de convenios y programas de mejora habitacional así como antecedentes de trabajo con varios organismos del Estado y con esta Intendencia; d) su desempeño en el marco del convenio anterior ha sido evaluado de manera positiva; e) cabe señalar que el convenio no pretende la ejecución y construcción de "vivienda nueva" sino que se realizan actuaciones de emergencia en las viviendas existentes tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población participante tales como mejora de servicios higiénicos, sustitución de techos por ingreso de agua, construcción de pisos, entre otros, en el marco de la actual emergencia sanitaria y f) por lo expuesto, al amparo de la cláusula novena del citado convenio y para dar continuidad a las obras de mejora habitacional que se encuentra realizando dentro del Plan ABC, se propicia renovar el convenio existente;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 241451 por las sumas de \$ 5.000.000,00 a favor del SUNCA en el marco de la renovación del citado convenio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Renovar, al amparo de su cláusula novena y por igual período que el original, el convenio aprobado por Resolución N° 4437/20 del 14/XII/20 a favor del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para la realización de mejoras habitacionales en el marco del Programa de Mejora

Urbana para Asentamientos.-

2°.- Atender la erogación correspondiente a la solicitud de preventiva N° 241451 con cargo a la actividad presupuestal 504000303, Derivado 371000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3893/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-4112-98-000405

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a importadora de juguetes, ubicado en el predio empadronado con el N° 417.184 unidad 2, sito con frente a la calle Arroyo Grande N° 2643;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 1.614,2 m2 sobre una superficie de terreno de 2.028 m2;

2°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, con la conformidad del Municipio C informa que no se verifican impedimentos edilicios, logísticos ni de inserción, pudiendo coexistir con el uso preferente residencial condicionado a que se realicen las tareas dentro de lo declarado y en cumplimiento de la normativa vigente;

3°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que supera el área máxima admisible en la zona, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importadora de juguetes, ubicado en el predio empadronado con el N° 417.184 unidad 2, sito con frente a la calle Arroyo Grande N° 2643 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- c. se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declarados (ingreso de mercadería en 1 (un) vehículo de porte menor por mes y 1 (un) camión C11 por mes; egreso de mercadería en 2 (dos) vehículos de porte menor por semana);

- d. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- e. no se trabaje fuera de la jornada de labor dentro del horario declarado de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas;
- f. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- g. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- h. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese) y enviar correo a sce.areaurbana@imm.gub.uy con un archivo de extensión pdf de dicha tarjeta;
- i. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- j. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3894/21

II.7

Expediente Nro.:

2018-4112-98-001005

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito de autopartes, ubicado en el predio empadronado con el N° 2.380, sito con frente a la calle La Paz N° 1510;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 2.067 m2 sobre una superficie de terreno de 843 m2;

2°) que la Unidad de Logística y el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que: a) la empresa inició gestiones para implantar un centro logístico en el Departamento de Canelones, previendo que en el plazo de 1 (un) año estarían trasladando la operativa con camiones de gran porte a dicho establecimiento; b) el local opera como depósito vinculado funcionalmente (exclusivamente) al local de la calle Paysandú N° 1787; c) la habilitación comercial de este local venció recientemente (junio 2020 - expediente N° 4112-013226-10); d) en virtud de lo expuesto y del transcurso de las actuaciones, se sugiere aprobar la gestión con carácter precario y revocable por un período máximo de 2 años condicionado a que: i) en dicho período se elimine de forma total y definitiva el uso de camiones de gran porte (tractor con semirremolque y/o camión con remolque), independientemente de que se efectivice la implantación y puesta en operación del centro logístico en el Departamento de Canelones; ii) al cumplimiento del período no se autorizarán operativas que involucren vehículos de carga de gran porte vinculados al establecimiento motivo de las presentes gestiones ni al establecimiento ubicado en la calle Paysandú; iii) en dicho período se deberá disminuir gradualmente el uso de camiones de gran porte hasta cumplir con el punto anterior; iv) se monitoreará esta condición para lo cual la empresa deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia a través del formulario disponible en el portal institucional, considerando como máximo tolerable la frecuencia declarada de un movimiento semanal; v) la carga y descarga de mercadería deberá realizarse dentro del predio preferentemente o de lo contrario ajustado en un todo a lo dispuesto en el Art. D.654 (Vol. V del Digesto Departamental); vi) todos los demás vehículos involucrados en la operativa no contemplados en los numerales anteriores deberán ajustarse a la normativa que regula el tránsito de vehículos de carga vigente, sin excepción; vii) las operaciones de carga y descarga de mercadería, la espera de proveedores o clientes, estacionamiento de flota propia o cualquier otra operación vinculada a estos vehículos deberá realizarse exclusivamente dentro del predio, no admitiéndose en ningún momento el uso de la vía pública; viii) una vez caducadas las presentes gestiones, si la empresa tuviera el interés de seguir operando en el predio, los aspectos relativos a la movilidad y operativa logística deberán ser estudiados en conjunto con el local ubicado en la calle Paysandú;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B informa que: a) se trata de un local destinado a depósito de autopartes, sin personal permanente; b) el local funciona como complemento de las instalaciones que tiene la empresa en la calle Paysandú N° 1769; c) se utiliza una tipología de carácter industrial (galpón con techo liviano); d) no existen denuncias vinculadas a su funcionamiento; e) se sugiere autorizar la gestión por un plazo máximo de 2 (dos) años permitiendo (previo aviso) el uso de camiones de gran porte (camión con remolque, tractor con semi-remolque) y la posible descarga en la vía pública y f) el permiso será de carácter

precario y revocable y en caso de constatarse denuncias por incumplimiento de lo dispuesto por tránsito y/o la Unidad de Logística, la viabilidad se revocaría de forma automática;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto, dado que se supera el área máxima admisible en la zona (1.500 m²), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter temporal, revocable y precario, por un plazo máximo de 2 (dos) años, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de autopartes, ubicado en el predio empadronado con el N° 2.380, sito con frente a la calle La Paz N° 1510 condicionado a que:

- a. en dicho periodo se elimine de forma total y definitiva el uso de camiones de gran porte (tractor con semirremolque y/o camión con remolque), independientemente de que se efective la implantación y puesta en operación del centro logístico en el Departamento de Canelones. Al cumplimiento del período no se autorizarán operativas que involucren vehículos de carga de gran porte vinculados al establecimiento motivo de las presentes gestiones, ni al establecimiento ubicado en la calle Paysandú N° 1787;
- b. en dicho período se deberá disminuir gradualmente el uso de camiones de gran porte hasta cumplir con el punto anterior. La Unidad de Logística monitoreará esta condición, para lo cual la empresa deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia a través del formulario disponible en el portal institucional, considerando como máximo tolerable la frecuencia declarada de 1 (un) movimiento semanal. La carga y descarga de mercadería deberá realizarse dentro del predio preferentemente o de lo contrario ajustado en un todo a lo dispuesto en el Art. D.654 (Vol. V del Digesto Departamental);
- c. todos los demás vehículos involucrados en la operativa no contemplados en los numerales anteriores (1 y 2), deberán ajustarse a la normativa que regula el tránsito de vehículos de carga vigente, sin excepción. Las operaciones de carga y descarga de mercadería, la espera de proveedores o clientes, estacionamiento de flota propia o cualquier otra operación vinculada a estos vehículos deberá realizarse exclusivamente dentro del predio sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, no admitiéndose en ningún momento uso de la vía pública;
- d. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- e. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- f. no se trabaje fuera de la jornada laboral diurna, debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 8:00 a 12:30hs y de 13:30 a 18:00hs;
- g. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de

trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;

- h. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- i. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
- j. en caso de constatarse denuncias por incumplimiento de lo dispuesto por tránsito y/o la Unidad de Logística la viabilidad se revocaría de forma automática;
- k. el período de vigencia de la habilitación comercial no superará el plazo de vigencia de la viabilidad de uso;
- l. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
3767/21

Expediente Nro.:
2021-4009-98-000056

Montevideo, 7 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planificación de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación del funcionario Sr. Gonzalo Macri, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5013/19 de fecha 21 de octubre de 2019;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Gonzalo Macri, CI N° 3.000.574, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5013/19 de fecha 21 de octubre de 2019, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, a partir de su vencimiento y por el término de 2 (dos) años.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Planificación de Movilidad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 7 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: que se solicita la contratación de la ciudadana Lic. María Elisa Facet, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: 1°.) que la presente contratación se fundamenta en la necesidad de reforzar las tareas de asesoramiento en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General;

2°.) que actualmente en dicha repartición funcionan 16 (dieciséis) comisiones asesoras que son gestionadas por la Prosecretaría General, quien se encarga además del seguimiento y sustanciación de los expedientes que allí se tratan;

3°.) que cada una de estas comisiones requieren la vinculación directa con diferentes organismos estatales, así como con organizaciones nacionales e internacionales del ámbito privado, por lo que contar con conocimiento técnico y experiencia en gestión pública es imprescindible para llevar adelante el normal y eficiente funcionamiento de las Comisiones Asesoras;

4°.) que la ciudadana María Elisa Facet es Licenciada en Relaciones Internacionales egresada de la Facultad de Derecho, Universidad de la República y además cuenta con experiencia como asesora en gestión pública y dirección de comisiones y grupos de trabajo, por lo que su perfil se ajusta a las tareas requeridas;

5°.) que también posee experiencia en negociación de acuerdos comerciales nacionales e internacionales, acuerdos de cooperación con contrapartes públicas y privadas y en preparación de documentos y presentaciones de trabajo;

6°.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

7°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando a la citada ciudadana hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Lic. María Elisa Facet, CI N° 4.695.399, para desempeñar tareas como asesora en la División Prosecretaría General, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
3774/21

Expediente Nro.:
2021-9063-98-000064

Montevideo, 8 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar al ciudadano Sr. Emanuel Prietos y a las ciudadanas Sras. Victoria Blanco, Marina Guaglianone y María Reyes, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para atender las necesidades del Servicio;

2º.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Oficina de Pasantías sugiere designarlas por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes estudiantes, para desarrollar tareas en el Servicio de Turismo, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor que puede incluir los días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria:

Nombre	Cédula
Emanuel Prietos	4.752.974
Victoria Blanco	5.159.967
Marina Guaglianone	5.117.239
María Reyes	4.855.855

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de

Desarrollo Económico, a las Divisiones Turismo y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase al Servicio de Turismo, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
3765/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000095

Montevideo, 7 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, para atender el creciente volumen de trabajo del Servicio;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, CI N° 4.890.054, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8854-98-000028

Montevideo, 18 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
3895/21

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000131

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las Resoluciones N° 4225/20 de fecha 25 de noviembre de 2020 y N° 4515/20 de 14 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4225/20 de 25 de noviembre de 2020 se autorizó a la funcionaria del Ministerio del Interior en comisión en esta Intendencia, Sra. Ana Isabel Sosa, el pago de una compensación especial equivalente a las partidas salariales códigos 042/550 y 042/552 que dejó de percibir en su organismo de origen, desde el 25 de mayo de 2020 y hasta la finalización del anterior mandato departamental;
2°.) que por Resolución N° 4515/20 de 14 de diciembre de 2020 se reiteró el mencionado gasto;
3°.) que analizadas las presentes actuaciones, la Asesoría Letrada del Departamento de Secretaría General informa que de los datos aportados por el Ministerio del Interior se desprende que las partidas especiales objeto de estas actuaciones no son permanentes sino circunstanciales, y fueron percibidas por la funcionaria atento a un cargo de designación directa que cesó con la asunción de las nuevas autoridades nacionales, por lo que sugiere dejar sin efecto las mencionadas resoluciones por así corresponder;
4°.) que se dio vista a la interesada de las actuaciones por el plazo de 10 (diez) días hábiles a efectos de la formulación de descargos, los cuales fueron analizados en obrados, no surgiendo elementos que indiquen el carácter permanente y correspondiente al grado de la carrera funcional y administrativa de la funcionaria, que indiquen que la pérdida de dichas compensaciones especiales obedezca - sine die - a su pasaje en régimen en comisión a esta Intendencia, presupuesto para la aplicación del artículo D.98.2.2 del Volumen III de la Relación Funcional, del Digesto Departamental, sino a su cese en su cargo de designación directa, ocurrido con el cambio de autoridades;

5°.) que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la compensación especial autorizada por Resolución N° 4225/20 de fecha 25 de noviembre de 2020 y la reiteración de gasto correspondiente, dispuesta por Resolución N° 4515/20 de 14 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 4225/20 de 25/11/20 y 4515/20 de 14/12/20 por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la

División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas, para cubrir 10 (diez) funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a través de expediente N° 2021-1194-98-000052;

3º.) que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4º.) que en caso de producirse renunciadas y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este concurso de evaluación de méritos;

5º.) que se eleva la nómina de personas que integrará el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 10 (diez) funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2º.- Aprobar las siguientes bases del llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1340-E3/21

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 10 (diez) funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as estudiantes seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas de actividades deportivas y recreativas en las playas, parques, plazas y otros espacios.

DEDICACIÓN HORARIA

24 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la semana, (lunes a sábados) incluyendo feriados, en horario vespertino, para cubrir los módulos deportivos/recreativos en playas, parques, plazas y otros espacios.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 34.535,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco), (vigencia 1° de abril de 2021), equivalente al Grado SIR 9 para 24 horas semanales, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de esta Intendencia.

CONDICIONES DEL CONTRATO

-Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación y hasta el 28 de febrero de 2022.

-En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1- 3er. año aprobado sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física:

- Plan 2004 mínimo de créditos aprobados 264

- Plan 2014 mínimo de créditos aprobados 250

- Plan 2017 mínimo de créditos aprobados 258; o

- 3er. año aprobado sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes; o

- 4° año aprobado sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de la Empresa.

2- No haber sido contratado/a en calidad de estudiante en temporadas anteriores.

3- Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

4- Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de evaluación de méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en fecha a determinar y horario a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del concurso será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:
<http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto. Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca, con tapabocas y con la siguiente documentación en carpeta, la que deberá estar correctamente enlazada, numerada, y organizada:

-Declaración Jurada por la autenticidad de los documentos presentados. (se adjunta).

-Constancia que certifique haber aprobado 3er. año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física:

.Plan 2004 mínimo de créditos aprobados 264

.Plan 2014 mínimo de créditos aprobados 250

.Plan 2017 mínimo de créditos aprobados 258

-Constancia que certifique haber aprobado 3er. año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes.

-Constancia que certifique haber aprobado 4º año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de la Empresa.

-Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).

-Credencial Cívica (original y fotocopia).

-Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

Carpeta de méritos

Deberá contener:

-Currículum Vitae con foto: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que correspondan.

-Copia de la documentación que acredite los méritos declarados. En experiencia laboral se debe especificar el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha, duración de los trabajos y actividades declaradas.

Toda documentación deberá ser presentada 1 (uno) por hoja y legible.

Se aclara que el tribunal, al momento de la corrección, tiene la potestad de solicitar la documentación original de las copias incluidas en la carpeta.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS (el puntaje máximo es de 100 puntos).

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo 60 puntos)

Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo 40 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

El Tribunal elaborará una lista de prelación ordenada de mayor a menor, con el puntaje total obtenido por los/as concursantes en la evaluación de méritos.

Quedará confeccionada una lista única de suplentes ordenada de mayor a menor, en el caso que se necesite cubrir algún puesto, se tomará al primer suplente y así sucesivamente.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizada a los/as 16 (dieciséis) primeros titulares de la lista de prelación. En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando los ordenes en las listas de prelación.

Perfil Psicolaboral

- .Apego a las normas ético-laborales
- .Vocación de Servicio
- .Proactividad
- .Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- .Muy buena capacidad de organizar, planificar
- .Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio Salud y Seguridad Ocupacional. Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la evaluación psicolaboral y examen de aptitud física, las hayan aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

-No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdEM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-

-La lista de prelación tendrá validez hasta el 28 de febrero de 2022, siendo de absoluta responsabilidad de los/as postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el examen psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

-La renuncia al cargo una vez designado/a, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes, exceptuando las renunciaciones presentadas para optar por otra función dentro del mismo Programa.

-En caso de que alguno/a de los aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2021-2022", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado/a.-

-La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

-Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.-

-Al momento de ser convocados a la evaluación psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales -expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola)- en la Unidad Selección y Carrera Funcional.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Presidente: Dir. Coord. Jorge Rodríguez CI N° 1.773.355

2do. Miembro: Prof. Paola Denevi CI N° 1.798.215

3er. Miembro: Prof. Mónica Bonanni CI N° 2.005.463

Suplentes

1er. Suplente: Prof. Enrique Cotelo CI N° 3.438.052

2do. Suplente: Dir. Coord. Karina Mundin CI N° 2.773.156

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la carpeta de méritos.-

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1045-98-000012

Montevideo, 18 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
3897/21

Expediente Nro.:
2020-4252-98-000104

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación salarial autorizada por Resolución N° 1960/20 de fecha 25 de mayo de 2020 al funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, quien se desempeña como encargado de comunicación de la Unidad, equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor;

2º.) que su pase en comisión a esta Intendencia fue prorrogado por Resolución N° 2527/21 de fecha 12 de julio de 2021, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de la compensación de que se trata;

5º.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere disponer el pago de una compensación salarial al funcionario, equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 12 de julio de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, CI N° 3.456.998, el pago de una compensación salarial equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 12 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para

la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
3898/21

Expediente Nro.:
2021-8005-98-000056

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3526/21 de fecha 20 de setiembre de 2021 que autorizó el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Amalia González, CI N° 4.753.567, a partir de la notificación, ya que desempeña tareas en SIAB - SEFI compras en general, partidas especiales, fondos permanentes y caja chica entre otras;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;
2°.) que la Unidad Sala Zitarrosa informa que es de vital importancia la autorización del gasto ya que dicha funcionaria es quien desempeña tareas administrativas en general, está enfocada en los sistemas SIAB y SEFI, realizando todas las tareas referentes a las compras, contrataciones y licitaciones, así como también todas las tareas específicas de los manejos de fondos;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3526/21 de fecha 20 de setiembre de 2021 relativo a la autorización para el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Amalia González, CI N° 4.753.567, a partir de la notificación.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las Resoluciones N° 4216/20 de fecha 24 de noviembre de 2020 y N° 4527/20 de 14 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4216/20 de 24 de noviembre de 2020 se autorizó al funcionario del Ministerio del Interior en comisión en esta Intendencia, Sr. Alfredo Clavijo, el pago de una compensación especial equivalente a las partidas salariales códigos 042/550 y 042/552 que dejó de percibir en su organismo de origen, desde el 25 de mayo de 2020 y hasta la finalización del anterior mandato departamental;

2°.) que por Resolución N° 4527/20 de 14 de diciembre de 2020 se reiteró el mencionado gasto;

3°.) que analizadas las presentes actuaciones, la Asesoría Letrada del Departamento de Secretaría General informa que de los datos aportados por el Ministerio del Interior se desprende que las partidas especiales objeto de estas actuaciones no son permanentes sino circunstanciales, y fueron percibidas por el funcionario atento a un cargo de designación directa que cesó con la asunción de las nuevas autoridades nacionales, por lo que sugiere dejar sin efecto las mencionadas resoluciones por así corresponder;

4°.) que se dio vista al interesado de las actuaciones por el plazo de diez (10) días hábiles a efectos de la formulación de descargos, los cuales fueron analizados en obrados, no surgiendo elementos que indiquen el carácter permanente y correspondiente al grado de la carrera funcional y administrativa del funcionario, que indiquen que la pérdida de dichas compensaciones especiales obedezca - sine die - a su pasaje en régimen en comisión a esta Intendencia, presupuesto para la aplicación del artículo D.98.2.2 del Volumen III de la Relación Funcional, del Digesto Departamental, sino a su cese en su cargo de designación directa, ocurrido con el cambio de autoridades;

5°.) que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto la compensación especial autorizada por Resolución N° 4216/20 de fecha 24 de noviembre de 2020 y la reiteración del gasto correspondiente, dispuesta por Resolución N° 4527/20 de 14 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 4216/20 de fecha 24 de noviembre de 2020 y N° 4527/20 de 14 de diciembre de 2020 por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
3900/21

Expediente Nro.:
2021-5022-98-000015

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar hasta el 31 de diciembre de 2021, las tareas y responsabilidades del puesto J1075-0 Jefatura Unidad de Apoyo del Servicio de Relaciones Públicas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Leonel Rasetti, por la realización de tareas superiores a las de su cargo presupuestal;

2°. que asimismo solicita el pago de una compensación mensual (código 182), equivalente a la diferencia del grado salarial de sus cargos presupuestales y el Grado SIR 10, a los funcionarios Sres. Guillermo Cantera y José Cosentino, hasta el 31 de diciembre de 2021, por la realización de tareas superiores a las de sus cargos presupuestales;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto de las compensaciones mensuales (código 182);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Asignar al funcionario Sr. Leonel Rasetti, CI N° 1.923.604, las tareas y responsabilidades del puesto J1075-0 Jefatura Unidad de Apoyo del Servicio de Relaciones Públicas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°. - Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°. - Autorizar a los funcionarios Sres. Guillermo Cantera, CI N° 4.668.719, y José Cosentino, CI N° 4.893.964, el pago de una compensación mensual (código 182), equivalente a la diferencia del grado salarial de sus cargos presupuestales y el Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

4°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
3901/21

Expediente Nro.:
2020-6363-98-000017

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Dra. María del Lourdes Gadea;

RESULTANDO: 1º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental promueve asignarle extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, debido a las tareas que desempeña, cuyo detalle luce en o b r a d o s ;
2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la solicitud de obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. María del Lourdes Gadea, CI N° 1.200.269, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
3902/21

Expediente Nro.:
2019-3230-98-001399

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Michelle Leymonie, para el desarrollo de tareas relacionadas con las obras actualmente en ejecución, sumado a las múltiples tareas que realiza el Sector Arquitectura;
2°.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad;
3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Michelle Leymonie, CI N° 3.933.990, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 2, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
3903/21

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000074

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 2731/21 de fecha 26 de julio de 2021 se contrató a la funcionaria Sra. Paula Pérez, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1137 - C1/18, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN;

2º.) que solicita modificar la precitada resolución estableciendo que el destino es el Programa de Personas Mayores de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que sería conveniente promover la modificación de la Resolución N° 2731/21 de fecha 26 de julio de 2021 en los términos solicitados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 2731/21 de fecha 26 de julio de 2021 estableciendo que el destino de la funcionaria Sra. Paula Pérez, CI N° 3.399.145, es el Programa de Personas Mayores de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.-

2º.- Comuníquese a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
3904/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000309

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Lourdes Araújo y Patricia Acosta, quienes fueron contratadas por Resolución N° 2707/21 de fecha 26 de julio de 2021;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incluirlas en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos), a partir de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Lourdes Araújo, CI N° 4.682.742, y Patricia Acosta, CI N° 4.985.850, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4600-98-000013

Montevideo, 18 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
3905/21

Expediente Nro.:
2021-3240-98-000418

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Laura Pereyra, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

RESULTANDO: 1°.) que por motivos personales solicita se deje sin efecto su asignación de tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero, prorrogada por Resolución N° 2522/21 de fecha 12 de julio de 2021;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 informa que se deberá dejar sin efecto a partir del 5 de setiembre de 2021;

3°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir del 5 de setiembre de 2021 respecto de la funcionaria Sra. Laura Pereyra, CI N° 4.558.853, la Resolución N° 2522/21 de fecha 12 de julio de 2021.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
3906/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000171

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la autorización a los funcionarios del Ministerio del Interior en comisión en esta Intendencia, Sres. Nicolás Díaz e Ignacio Lema, para la realización de hasta 40 (cuarenta) horas extraordinarias de labor mensuales, dispuesta por Resolución N° 3092/20 de fecha 31 de agosto de 2020;
2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para la realización de hasta 40 (cuarenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a los funcionarios del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sres. Nicolás Díaz, CI N° 3.814.768, e Ignacio Lema, CI N° 5.326.150, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
3907/21

Expediente Nro.:
2019-1378-98-000014

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Carla Rodríguez, única arquitecta de la Unidad;
2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;
3°. que la Unidad Información de Personal informa que cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Carla Rodríguez, CI N° 2.996.226, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Planificación, Gestión y Diseño, a las Unidades Información de Personal y de Concesiones, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
3908/21

Expediente Nro.:
2021-6016-98-000002

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Planificación, relacionadas con el proceso de Certificación Interna de las Competencias de los Gerentes de Proyectos;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 3310/21 de fecha 6 de setiembre de 2021, se asignaron a varios/as funcionarios/as las funciones y responsabilidades de Gerentes de Proyectos, como resultado del Proceso de Certificación Interna de las Competencias de los/as Gerentes/as de Proyectos;

2º.) que en función del/los proyecto/s a su cargo, los/as funcionarios/as que venían desempeñando la función de Gerente/a de Proyecto/a, tienen asignado una dedicación horaria de 30 (treinta) o de 40 (cuarenta) horas;

3º.) que se debe especificar la carga horaria asignada a cada uno de los Gerentes de Proyectos designados por la Resolución N° 3310/21 de fecha 6 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de la resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 3310/21 de fecha 6 de setiembre de 2021, con la dedicación horaria semanal para cada Gerente/a de Proyecto que a continuación se detalla:

Nombre		Proyecto	Estado	Dedicación Horaria
Juan Vespa	3.178.240	18 de julio escala humana	Finalizado el 31/07/2021	40 horas
		FIMM Grupo 9: L.A. de H. entre R. Anador y		

Isabel Fernández	2.946.676	Mazzini y Rehabilitación parcial F. Crespo y M.C. Martínez	Finalizado el 31/07/2021	30 horas
Gustavo Carvallo	1.809.958	Túnel Av. Italia	En ejecución	40 horas
Verónica Schera	2.999.220	FIMM Grupo 12: L A de H entre Joanicó y Monte Caseros y Rivera entre S. Rivas y Br. Artigas; y Anador	Finalizado el 31/07/2021	30 horas
		FIMM Grupo 11: L A de H entre Rivera y Ramón	En ejecución	
Fabiana Suárez	3.598.160	SUNI	En ejecución	40 horas
Emma González	3.561.539	Red de Ciclo vías	En ejecución	30 horas

2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Oficina de Proyectos Centrales, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4246-98-000033

Montevideo, 18 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
3909/21

Expediente Nro.:
2021-1045-98-000071

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Carlos Defranco, quien se desempeña en el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

2°.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Carlos Defranco, CI N° 4.135.201, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la Unidad Tevé Ciudad, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Información y Comunicación y Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Tevé Ciudad, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
3910/21

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000020

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 5216 - Doctor en Derecho, clasificado en el Escalafón Profesional, Subescalafón Profesional y Científico (PU), Grado SIR 18, autorizada por Resolución N° 1978/21 de fecha 31 de mayo de 2021 a la funcionaria Dra. Erika Cianciarulo;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad con lo solicitado, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, con fundamento en los motivos que dieron lugar a su autorización;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 5216 - Doctor en Derecho, clasificado en el Escalafón Profesional, Subescalafón Profesional y Científico (PU), Grado SIR 18, autorizada por Resolución N° 1978/21 de fecha 31 de mayo de 2021 a la funcionaria Dra. Erika Cianciarulo, CI N° 3.680.103, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
3911/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000130

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación a través de Expediente N° 2021-1194-98-000052;

3°. que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo que surja de este concurso de evaluación de méritos;

5°. que se eleva la nómina de personas que integrará el tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana,

a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafra de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Aprobar las siguientes bases del llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1338 - C1/21:

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafra de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A con orientación a diferentes áreas, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as ciudadanos/as seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas en algunos de los siguientes Programas: Atención a personas con Discapacidad, Actividades Recreativas y Deportivas, Escuelas Deportivas, Personas Mayores.

DEDICACIÓN HORARIA

36 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la semana (de lunes a sábados) incluyendo feriados.

Los/as supervisores/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 (uno) para el Programa de Atención a Personas con Discapacidad en horario matutino de lunes a sábados.
- 1 (uno) para el Programa Personas Mayores en horario matutino de lunes a sábados.
- 1 (uno) para el Programa de Escuelas Deportivas para el horario matutino de lunes a sábados.
- 2 (dos) para los Programas de Escuelas Deportivas y Actividades Recreativas y Deportivas, en horario vespertino de lunes a sábados.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 69.515 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil quinientos quince), (vigencia 1° de abril de 2021), equivalente al Grado SIR 12 para 36 horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación hasta el 5 de marzo de 2022.
- En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma

de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

- Previo a la finalización del contrato quienes resulten seleccionados/as deberán presentar un informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos del Programa, así como también de la actuación de los profesores/as y demás personas a su cargo.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1) - Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física; ó

- Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes, ó

- Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por la Universidad de la Empresa.

2) Experiencia mínima de 5 (cinco) años como Docente de Educación Física

3) Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

4) Para quienes hayan actuado en temporadas anteriores, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del programa.

5) Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de evaluación de méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Los postulantes se podrán inscribir hasta en 2 de las 4 áreas definidas para este concurso, en este momento se deberá presentar una única carpeta de méritos.

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en fecha a determinar y horario a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca, con tapabocas y con la siguiente documentación en carpeta. Deberá estar correctamente enlazada, numerada, y organizada.

- Declaración Jurada por la autenticidad de los documentos presentados. (se adjunta).
- Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física (copia); o
- Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (copia) o
- Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por la Universidad de la Empresa (copia)
- Documentación que avale experiencia mínima de 5 (cinco) años como Docente de Educación Física.
- Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
- Credencial Cívica (original y fotocopia).
- Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por Instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
- Carpeta de méritos

Deberá contener:

- Currículum Vitae con foto: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que correspondan.

- Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados. En experiencia laboral se debe especificar el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha, duración de los trabajos y actividades declaradas.

Toda documentación deberá ser presentada 1 (uno) por hoja y legible.

Se aclara que el tribunal, al momento de la corrección, tiene la potestad de solicitar la documentación original de las copias incluidas en la carpeta.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 35 puntos)

Se valorará especialmente formación en Coordinación y Gestión, así como la formación en alguna de las siguientes áreas: Personas con Discapacidad, Escuelas Deportivas, Actividades Recreativas y Deportivas o Personas Mayores.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar. Teniéndose en cuenta especialmente la experiencia en conducción y/o coordinación de equipos de trabajo.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN LA TEMPORADAS ANTERIORES (Puntaje: 15 puntos)

Se asignará un máximo de 15 (quince) puntos a quienes hayan trabajado en la últimas 3 (tres) temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a los 75 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 4 (cuatro) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2020.
- 3 (tres) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2019.
- 3 (tres) para quienes hayan trabajado en la temporada 2018.

A su vez, quienes hayan ejercido la función de contrato de supervisor en alguna de las tres temporadas anteriores, con un puntaje de evaluación mayor o igual a 75 puntos, se le otorgará 5 puntos extras.

- El Tribunal elaborará cuatro Listas de Prelación según las áreas definidas para este concurso. Dichas listas serán independientes, pudiendo postulante sumar puntajes distintos según la función de supervisión que se evalúe.
- El Tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante de acuerdo al perfil del cargo que se pretende ocupar según el área.
- En el caso de que algún/a postulante resulte titular en más de una de las listas establecidas por el Tribunal, deberá optar por una de las funciones previo a la toma de posesión.

- El/La postulante que se hubiera inscripto a más de un área y haya resultado designado/a para cumplir funciones, no podrá solicitar ser reasignado/a para desempeñar la función de Supervisor/a en alguna otra área.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizada a cada titular en las distintas áreas.

En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando los ordenes en las Listas de Prelación.

Perfil Psicolaboral

- Vocación de Servicio
- Apego a las normas ético-laborales
- Proactividad
- Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Muy buena capacidad de organizar, planificar
- Muy buena capacidad para trabajar en equipo
- Muy buena capacidad para supervisar

3- EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física, hayan aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la I.deM. los ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

- La Lista de Prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 5 de marzo de 2022, siendo de absoluta responsabilidad de los postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el examen psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

- La renuncia al cargo una vez designado/a mediante resolución, imposibilitará al/la ciudadano/a presentarse en las tres temporadas siguientes, exceptuando las renunciaciones presentadas para optar por otra función dentro del programa.
- En caso de que alguno/a de los aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2021-2022", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado.
- Los/as Supervisores/as que resulten ganadores/as del presente concurso, deberán presentar los informes de la temporada antes de la finalización de sus contratos.
- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.
- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen el Programa Verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (Zona Este y Oeste de Montevideo).
- Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera, constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola) en la Unidad Selección y Carrera Funcional.
- Los/as ganadores del concurso que se designen como supervisores/as deportivos para la temporada 2021-2022, responderán directamente a los Directores Coordinadores de cada Programa según el siguiente detalle:

El/La supervisor/a del Área de Atención a personas con Discapacidad, reportará a la Dirección de Coordinación Docente del Programa de Atención a personas con Discapacidad.

El/La supervisor/a del Área Personas Mayores, reportará a la Dirección de Coordinación Docente del Programa Personas Mayores.

Los/as supervisores/as de las Áreas de Escuelas Deportivas y de Actividades Recreativas y Deportivas, reportarán a la Dirección de Coordinación del Programa Iniciación de Escuelas Deportivas.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Titulares:

Presidente Dir. Coord. Eleonor Callero CI N° 3.333.261

2do Miembro Dir. Coord. Karina Mundín CI N° 2.773.156

3er Miembro Dir. Coord. María José Bolognini CI N° 3.007.318

Suplentes

1^{er} Suplente Dir. Coord. Jorge Rodriguez CI N° 1.773.355

2do Suplente Dr. Daniel Zarrillo CI N° 1.646.214

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por Resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la carpeta de méritos.

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos. -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, al funcionario Sr. Rodrigo Suárez, a partir de 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021, ya que el funcionario Sr. Hugo González, a quien se le prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1302 - Albañil de Obra por Resolución N° 2719/21 de fecha 26 de julio de 2021, solicitó no seguir desempeñando el cargo por motivos personales;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir 1º de octubre de 2021, respecto del funcionario Sr. Hugo González, CI N° 4.403.418, la Resolución N° 2719/21 de fecha 26 de julio de 2021.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Rodrigo Suárez, CI N° 4.497.143, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, Grado SIR 7, a partir de 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación

de Haberes y de Mantenimiento Vial, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar al primer suplente de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4060/16 de fecha 8 de setiembre de 2016, resultante del concurso interno N° 949-J3/14 autorizado por Resolución N° 4506/14 de fecha 13 de octubre de 2014, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4452/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, para ocupar el puesto J44211 - Jefatura Operativa Regional, debido a la renuncia del funcionario que desempeñaba el cargo en forma interina;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde convocar al primer suplente de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4060/16 de fecha 8 de setiembre de 2016, resultante del concurso interno N° 949-J3/14 autorizado por Resolución N° 4506/14 de fecha 13 de octubre de 2014, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4452/20 de fecha 14/12/2020, para ser designado en el puesto J44251-0 - Jefatura Operativa Regional, clasificado en el escalafón Conducción, subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza;

4º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Daniel Acuña, y que en el mismo acto se deberá dejar sin efecto la designación interina del funcionario Sr. Gustavo Barboza en el puesto J44251-0 - Jefatura Operativa Regional, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2530/21 de fecha 12 de julio de 2021;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la designación interina del funcionario Sr. Gustavo Barboza, CI N° 1.801.691, en el puesto J44251-0 - Jefatura Operativa Regional, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2530/21 de fecha 12 de julio de 2021, a partir del 31 de octubre de 2021.-

2º.- Designar al funcionario Sr. Daniel Acuña, CI N° 1.774.129, de la lista de prelación dispuesta por

Resolución N° 4060/16 de fecha 8 de setiembre de 2016, resultante del concurso interno N° 949-J3/14 autorizado por Resolución N° 4506/14 de fecha 13 de octubre de 2014, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4452/20 de fecha 14 de diciembre de 2020, para desempeñar tareas del puesto J44251 - Jefatura Operativa Regional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 11, más los incrementos y beneficios que se otorguen a los/as funcionarios/as de esta Intendencia, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios que serán establecidos por el Servicio en función de su organización interna, los que podrán incluir sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables).-

3°.- Establecer que el funcionario asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

4°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas, para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato zafral destinado a **RECREADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN** para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;
2°.) que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación a través del Expediente N° 2 0 2 1 - 1 1 9 4 - 9 8 - 0 0 0 0 5 2 ;

3°.) que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto Departamental;

4°.) que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este concurso de evaluación de méritos;

5°.) que se eleva la nómina de personas que integrará el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato zafra destinado a **RECREADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN** para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Aprobar las siguientes bases del concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1339-E2/21

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir **8 (ocho)** funciones de contrato zafra destinado a **RECREADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN** desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

DEDICACIÓN HORARIA

24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana (lunes a sábados), incluyendo feriados, en horario vespertino.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 27.639,00 (pesos uruguayos veintisiete mil seiscientos treinta y nueve), (vigencia 1° de abril de 2021), equivalente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la IdeM.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la notificación diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.
- En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. - Título de Técnico/a en Tiempo Libre, Animación y Recreación, expedido por la DGETP - UTU (ex CETP - UTU); ó

- Diploma de Técnico/a en Recreación Educativa, expedido por la Universidad Católica o el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes; ò

- 6to. año de Educación Media completa (DGES o DGETP-UTU); y acreditar experiencia de al menos 1 (un) año en animación, recreación y/o liderazgo, en instituciones educativas, deportivas y/o ONGs.

1. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
2. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.

Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de Evaluación de Méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en fecha a determinar y horario a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o

celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca, con tapabocas y con la siguiente documentación en carpeta. La misma deberá estar correctamente enlazada, numerada, y organizada.

- Declaración Jurada por la autenticidad de los documentos presentados. (se adjunta).
- Título de Técnico/a en Tiempo Libre, Animación y Recreación, expedido por la DGETP - UTU (ex CETP - UTU); (copia); o
- Diploma de Técnico/a en Educación para el Tiempo Libre y la Recreación, expedido por la Universidad Católica o el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (copia); o
- Constancia que acredite 6to. Año de Educación Media completa (DGES o DGETP-UTU);y acreditar experiencia de al menos 1 (un) año en animación, recreación y/o liderazgo, en instituciones educativas, deportivas y/o ONGs. (copia)
- Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
- Credencial Cívica (original y fotocopia).
- Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
- Carpeta de méritos

La misma deberá contener:

- **Currículum Vitae con foto:** con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que correspondan.

- **Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados.** En experiencia laboral se debe especificar el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha, duración de los trabajos y actividades declaradas.

Toda documentación deberá ser presentada 1 (uno) por hoja y legible.

Se aclara que el tribunal, al momento de la corrección, tiene la potestad de solicitar la documentación original de las copias incluidas en la carpeta.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN TEMPORADAS ANTERIORES (Puntaje: 10 puntos)

Se asignará un máximo de 10 (diez) puntos a quienes hayan trabajado en la últimas 3 (tres) temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a los 75 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

- 4 (cuatro) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2020.

- 3 (tres) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2019.

- 3 (tres) para quienes hayan trabajado en la temporada 2018.

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación ordenada de mayor a menor, con el Puntaje Total obtenido por los/as concursantes en la Evaluación de Méritos.

Quedará confeccionada una lista única de suplentes ordenada de mayor a menor, en el caso que se necesite cubrir algún puesto, se tomará al primer suplente y así sucesivamente.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

El mismo tendrá carácter eliminatorio y será realizada a los/as ocho primeros titulares de la lista de prelación.

En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando los ordenes en las Listas de Prelación.

Perfil Psicolaboral

- Apego a las normas ético-laborales
- Vocación de Servicio
- Proactividad
- Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Muy buena capacidad de organizar, planificar
- Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

El mismo tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio Salud y Seguridad Ocupacional.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física, hayan aprobado las mismas.

DISPOSICIONES GENERALES

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

- La Lista de Prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 28 de febrero de 2022, siendo de absoluta responsabilidad de los postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el examen psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

- La renuncia al cargo una vez designado/a, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.

- En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2021-2022", éste deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado/a.

- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrolle el Programa Verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.

- Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera, constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola) en la Unidad de Selección y Carrera Funcional.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Titulares

Presidente: Dir. Coord. Ma. Jose Bolognini CI N° 3.007.318

2do Miembro: Prof. Ana Ortiz CI N° 2.903.067

3er Miembro: Prof. Enrique Cotelo CI N° 3.438.052

Suplentes

1^{er} Suplente: Prof. Paola Denevi CI N° 1.798.215

2do Suplente: Prof. Tabaré Pereda CI N° 2.534.655

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto Departamental. -

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado. -

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por Resolución interna de modificaciones a estas bases. -

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la carpeta de méritos. -

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos. -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
3915/21

Expediente Nro.:
2021-9000-98-000050

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

RESULTANDO: 1º.) que en el marco de los cometidos asignados a la Contaduría General se propuso la creación de sectores que den cumplimiento a los objetivos definidos a efectos de mejorar la gestión, por lo que solicita asignar tareas y responsabilidades de los cargos de Dirección del Sector de Liquidación de Leyes Sociales por Obras, Dirección del Sector Cuentas Extrapresupuestales y Dirección del Sector Activo Fijo, a las funcionarias Sras. Elizabeth Cisnero, María Martínez y Rocío Silva, respectivamente;

2º.) que asimismo solicita asignar al funcionario Sr. Andrés Ithamoussu el cargo de Jefatura Administrativa del Sector Ingresos y al funcionario Sr. Sebastián Bernardez el cargo de Jefatura Administrativa del Sector Fondo Fijos y Gestión DGI;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que en cuanto a los cargos de Dirección D1 y en virtud que éstos puestos no existen en la estructura formal, se debería analizar la presente solicitud mediante el régimen de asignación de tareas, al amparo del Art. R.351.2 del Vol. III del Digesto;

4º.) que agrega que en cuanto a los cargos de Jefatura Administrativa, uno de ellos estaría ocupado en el Sector Fondo Fijos y Gestión DGI, contemplándose en el Art. R.351.2 a) del Vol. III del Digesto, mientras que el cargo de Jefatura Administrativa del Sector Ingresos, Control y Conciliaciones existe en el Dimensionado de Conducción, pudiendo ser asignado al Puesto J2012, pero que el funcionario Sr. Andrés Ithamoussu no está en condición de concursar, por lo tanto de acuerdo con lo dispuesto en el Art. R.351.2 d) del Vol. III del Digesto, podría asignarse a ambos funcionarios tareas y responsabilidades que excedan y difieran a las de su cargo presupuestal o funciones de contrato;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Elizabeth Cisnero, CI N° 4.357.124, las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección del Sector de Liquidación de Leyes Sociales por Obras, Clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Asignar a la funcionaria Sra. María Martínez, CI N° 4.612.520, las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección del Sector Cuentas Extrapresupuestales, Clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Asignar a la funcionaria Sra. Rocío Silva, CI N° 3.114.336, las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección del Sector Activo Fijo, Clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

4°.- Asignar al funcionario Sr. Andrés Ithamoussu, CI N° 4.255.764, las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Administrativa del Sector Ingresos, Control y Conciliaciones, Clasificado en el Escalafón Jefatura, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

5°.- Asignar al funcionario Sr. Sebastián Bernardez, CI N° 4.088.453, las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Administrativa del Sector Fondo Fijos y Gestión DGI, Clasificado en el Escalafón Jefatura, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

6°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

7°.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención y notificación correspondiente de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
3916/21

Expediente Nro.:
2021-3250-98-000134

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Evelyn Cabral quien se desempeña en la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para contar con personal de conducción e n e l c i t a d o S e r v i c i o ;
2°.) que el Municipio CH y la referida Gerencia se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Evelyn Cabral, CI N° 1.738.892, al Municipio CH, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, a partir de la notificación de la presente r e s o l u c i ó n . -

2°.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 4, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
3917/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000125

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos de la lista de prelación establecida por Resolución N° 695/19/5000 de fecha 29 de julio de 2019, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172-O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio F;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a los ciudadanos Sres. Rodolfo García y Pablo Arrieta, y solicita renovar la referida lista de prelación, la cual venció el 28 de julio de 2021;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año, la lista de prelación establecida por Resolución N° 695/19/5000 de fecha 29 de julio de 2019, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172-O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018.-

2°.- Contratar a los ciudadanos Sres. Rodolfo García, CI N° 4.424.758, y Pablo Arrieta, CI N° 4.006.386, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172-O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, con destino al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

3°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

4°.- Disponer que la contratación de los ciudadanos quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Municipio F, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
3918/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000322

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Natalia Otero quien se desempeña en la Unidad Archivo Central de Montevideo, para el fortalecimiento del equipo de administración de la Unidad;

2º.) que los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Natalia Otero, CI N° 2.921.944, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la Divisiones Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Región Montevideo Este y Archivo Central de Montevideo, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
3919/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000119

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4526/18 de fecha 1° de octubre de 2018 como resultado del concurso abierto N° 1103 - P/17 dispuesto por Resolución N° 4381/17 de fecha 2 de octubre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3517/20 de fecha 5 de octubre de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde prorrogar la vigencia de la lista de prelación y contratar a la ciudadana Sra. Virginia Faruelo;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021 la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4526/18 de fecha 1° de octubre de 2018 como resultado del concurso abierto N° 1103 - P/17 dispuesto por Resolución N° 4381/17 de fecha 2 de octubre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3517/20 de fecha 5 de octubre de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a.-

2°.- Contratar a la ciudadana Sra. Virginia Faruelo, CI N° 2.641.580, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto N° 1103 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Policía Territorial, del Departamento de Planificación, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la

Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

3°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

4°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Policía Territorial, y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
3920/21

Expediente Nro.:
2020-6016-98-000004

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Oficina de Proyectos Central;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto DS6030-0 Dir. de Gestión de Proyectos Estratégicos, al funcionario Ing. Adrián Herrera, ya que se mantienen incambiables los motivos de su otorgamiento dispuesto por Resolución N° 3721/20 de fecha 19 de octubre de 2020;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del referido funcionario, a partir del 1º de noviembre del 2021, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sigue accediendo a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de noviembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto DS6030-0 Dir. de Gestión de Proyectos Estratégicos, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Grado SIR 19, autorizada al funcionario Ing. Adrián Herrera, CI N° 1.890.749, por Resolución N° 3721/20 de fecha 19 de octubre de 2020.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del referido funcionario, a partir del 1º de noviembre del 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-

4°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Oficina de Proyectos Central, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
3921/21

Expediente Nro.:
2020-2500-98-000069

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 2 "Presidencia de la República", Sra. Laura González, dispuesto por Resolución N° 2897/17 de fecha 3 de julio de 2017, para desempeñar tareas en el citado Departamento;
2º.) que por Resolución N° SP/1056 de fecha 27 de agosto de 2021 la Presidencia de la República autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 2 "Presidencia de la República", Sra. Laura González, CI 1.785.692, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
3922/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000131

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas, para cubrir 18 (dieciocho) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación a través de Expediente N°2021-1194-98-000052;

3°. que, por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que en caso de producirse renunciadas y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este Concurso de Evaluación de Méritos;

5°. que se eleva la nómina de personas que integrará el Tribunal de concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 18 (dieciocho) funciones

de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1341-E2/21

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 18 (dieciocho) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as ciudadanos/as serán contratados/as para desempeñar tareas específicas en Escuelas de Iniciación Deportiva en las áreas de Natación, Canotaje, Surf, Triatlón, Voleibol, Mini Atletismo o Hockey.

D E D I C A C I Ó N

H O R A R I A

24 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la semana (lunes a sábados), incluyendo feriados.

Los/as ciudadanos/as que sean contratados/as cubrirán las siguientes disciplinas:

10	(diez)	-	En	horario	matutino	de	lunes	a	sábado:
4				(c u a t r o)					N a t a c i ó n
4				(c u a t r o)					C a n o t a j e
1				(u n o)					S u r f
1	(uno)								Triatlón

8	(ocho)	-	En	horario	vespertino	de	lunes	a	sábados:
5	(cinco)		Disciplinas	acuáticas	(canotaje,		natación,		surf)
1	(uno)		para	tareas	específicas		en		Voleibol.
1	(uno)		para	tareas	específicas		en		Mini Atletismo.
1	(uno)								para tareas específicas en Hockey.

R E M U N E R A C I Ó N :

Sueldo base: \$ 27.639 (veintisiete mil seiscientos treinta y nueve), (vigencia 1° de abril de 2021), equivalente al Grado SIR 6 para 24 horas semanales, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios de la Intendencia de Montevideo.

C O N D I C I O N E S

D E L

C O N T R A T O

Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación hasta el 28 de febrero de 2022.

En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

R E Q U I S I T O S

O B L I G A T O R I O S

1. 6to. año de Educación Media completa (DGES o DGETP-UTU);
2. - Formación en Cursos Técnico-Deportivos reconocidos por la Secretaría Nacional de Deportes o por el Ministerio de Educación y Cultura, ó
- Estudiantes de segundo año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física ó
- Estudiantes de tercer año sin materias previas del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes ó
- Estudiantes de tercer año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y

Recreación de la Universidad de la Empresa.

3. Acreditar experiencia comprobada en el área a la cual se presenta, de al menos 1 (uno) año lectivo de duración o dos temporadas o 2 (dos) períodos de 3 (tres) meses como mínimo.

- Para los postulantes de la disciplina Canotaje, deberán presentar certificado de la Federación de Canotaje.

- Para los postulantes de la disciplina Surf deberán presentar certificado de la Unión de Surf del Uruguay.

4. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

5. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del programa.

6. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el Concurso de Evaluación de Méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en fecha a determinar y horario a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca, con tapabocas y con la siguiente documentación en carpeta. Deberá estar correctamente enlazada, numerada, y organizada.

Declaración Jurada por la autenticidad de los documentos presentados. (se adjunta).

1 -Constancia de 6to. año de Educación Media completa (DGES o DGETP-UTU);

- Formación en Cursos Técnico-Deportivos reconocidos por la Secretaría Nacional de Deportes o por el Ministerio de Educación y Cultura, ó

2 -Estudiantes de segundo año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física ó

Estudiantes de tercer año sin materias previas del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes ó

Estudiantes de tercer año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de la Empresa.

3 - Acreditar experiencia comprobada en el área a la cual se presenta, de al menos 1 (uno) año lectivo de duración o dos temporadas o períodos de 3 (tres) meses como mínimo.

Para los postulantes de la disciplina Canotaje, deberán presentar certificado de la Federación de Canotaje.

Para los postulantes de la disciplina Surf deberán presentar certificado de la Unión de Surf del Uruguay.

Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia);

Credencial Cívica (original y fotocopia);

Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

Carpeta de méritos
Deberá contener:

- Currículum Vitae con foto: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que correspondan.

- Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados. En experiencia laboral se debe especificar el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha, duración de los trabajos y actividades declaradas.
Toda documentación deberá ser presentada 1 (uno) por hoja y legible. Se aclara que el tribunal, al momento de la corrección, tiene la potestad de solicitar la documentación original de las copias incluidas en la carpeta.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES
El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. **EVALUACIÓN DE MÉRITOS** El puntaje máximo es de 100 puntos. La evaluación de los méritos presentados por los concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. **FORMACIÓN** (Puntaje Máximo: 40 puntos)
Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. **EXPERIENCIA** (Puntaje Máximo: 50 puntos)
Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. **POR BUEN DESEMPEÑO EN LAS TEMPORADAS ANTERIORES** (Puntaje: 10 puntos).
Se asignará un máximo de 10 (diez) puntos a quienes hayan trabajado en la últimas 3 (tres) temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a los 75 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 4 (cuatro) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2020.
- 3 (tres) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2019.
- 3 (tres) para quienes hayan trabajado en la temporada 2018.

El Tribunal elaborará diez (natación horario matutino, natación horario vespertino, canotaje horario matutino, canotaje horario vespertino, surf horario matutino, surf horario vespertino, triatlón, Voleibol, Mini Atletismo y Hockey). Listas de Prelación según las áreas definidas para este concurso. Dichas listas serán independientes, pudiendo un/a postulante sumar puntajes distintos según la función que se evalúe.

El Tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante de acuerdo al perfil del cargo que se pretende ocupar según el área.

El/La postulante que se hubiera inscrito a más de un área y haya resultado designado/a para cumplir funciones, no podrá solicitar ser reasignado/a para desempeñar la función en alguna otra área.

En el caso de que algún/a postulante resulte titular en más de una de las listas establecidas por el Tribunal, deberá optar por una de las funciones previo a la toma de posesión.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizado a los/as primeros/as titulares de la lista de prelación, según cupo de cada área. En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando los ordenes en las Listas de Prelación.

Perfil Psicolaboral

- Apego a las normas ético-laborales
- Vocación de Servicio

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la carpeta de méritos.-

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos. -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
3923/21

Expediente Nro.:
2021-1486-98-000009

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Diego Blanco en el puesto de Jefatura de Área Operativa, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Convivencia Departamental, Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 1149/21 de fecha 15 de marzo de 2021 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. Diego Blanco, CI N° 3.273.022, en el cargo de Jefatura de Área Operativa, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Convivencia Departamental, Departamento de Secretaría General.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
3924/21

Expediente Nro.:
2021-4360-98-000553

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Fernando López quien se desempeña en el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1º.) que dicho Servicio promueve su traslado a la Unidad Región Montevideo Este; 2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, las Divisiones Salud y Limpieza y los Departamentos de Desarrollo Social y de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Fernando López, CI N° 4.084.771, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Salud y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
3925/21

Expediente Nro.:
2021-4417-98-000040

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a los funcionarios Sres. Mathías Quenón y Fernando López, a realizar la doble tarea de mecánico-chofer, de conformidad con las necesidades actuales de la citada unidad;
2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a los funcionarios Sres. Mathías Quenón, CI N° 4.664.919, y Fernando López, CI N° 4.939.923, la realización de la doble función de mecánico-chofer, por la cual percibirán una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
3926/21

Expediente Nro.:
2021-4245-98-000016

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3332/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 que dispuso autorizar a varios/as funcionarios/as de la Unidad Comedia Nacional el pago de los viáticos correspondientes a la delegación uruguaya que participó de la 35a. edición del Festival Internacional Hispano de Miami - Estados Unidos, realizado entre el 6 y el 12 de julio de 2021, con el espectáculo "Nociones básicas para la construcción de puentes";

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Cultura informa que la reiteración del gasto está motivada por la debida participación de los/as funcionarios/as de la Comedia Nacional que formaron parte de la delegación que concurrió al festival de referencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3332/21 de fecha 6 de setiembre de 2021, relativo a la autorización a los/as siguientes funcionarios/as de la Unidad Comedia Nacional, del pago de los viáticos correspondientes a la delegación uruguaya que participó de la 35a. edición del Festival Internacional Hispano de Miami - Estados Unidos, realizado entre el 6 y el 12 de julio de 2021, con el espectáculo "Nociones básicas para la construcción de puentes":

NOMBRE	CI N°
Florencia Zabaleta	3.935.395
Fernando Vannet	4.440.185
Stefanie Neukirch	5.662.475
Leandro Nuñez	2.537.322
Mercedes Souto	3.578.875
Andrea Auliso	3.137.239

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
3927/21

Expediente Nro.:
2021-1486-98-000008

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Andrés Fernández en el puesto D4114 - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EDILICIA, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16 en el Servicio de Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 0956/21 de fecha 1° de marzo de 2021 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. Andrés Fernández, CI N° 1.615.563, en el puesto D4114 - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EDILICIA, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, en el Servicio de Contralor de la Edificación, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de la Edificación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
3928/21

Expediente Nro.:
2020-4252-98-000104

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación salarial autorizada por Resolución N° 1960/20 de fecha 25 de mayo de 2020 al funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, quien se desempeña como encargado de comunicación de la Unidad, equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor;

2º.) que su pase en comisión a esta Intendencia fue prorrogado por Resolución N° 2527/21 de fecha 12 de julio de 2021, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de la compensación de que se trata;

5º.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere disponer el pago de una compensación salarial al funcionario, equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 26 de noviembre de 2020 y hasta el 11 de julio de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar al funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, CI N° 3.456.998, el pago de una compensación salarial equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 26 de noviembre de 2020 y hasta el 11 de julio de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para

la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir a los/as funcionarios/as Sr. Giani Carlevaro, Sr. Leonardo Rebella y Sra. Eugenia Barreto en la Resolución N° 3596/18 de fecha 6 de agosto de 2018, autorizándoles el cobro de la compensación por quebranto de caja, debido a que a partir del mes de octubre de 2021 comenzaron a realizar el cobro correspondiente a las ventas de la Tienda CdF;

2º.) que asimismo solicita dejar sin efecto el cobro de la referida compensación respecto de los/as funcionarios/as Sr. Darwin Ruiz, Sr. Marcelo Mawad y Sra. Verónica Nuñez, quienes desde el 1º de setiembre, el 3 de agosto y el 14 de julio de 2021 fueron trasladados al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, al Municipio D y al Departamento de Planificación, respectivamente;

3º.) que la División Información y Comunicación se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales expresa que la situación planteada está comprendida en la Categoría III de la reglamentación contenida en los artículos 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 3596/18 de fecha 6 de agosto de 2018 incluyendo a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles el cobro de la compensación por quebranto de caja, a partir del 1º de octubre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

NOMBRE	CI N°
Giani Carlevaro	3.806.855
Leonardo Rebella	3.440.120
Eugenia Barreto	5.338.094

2°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de setiembre y el 3 de agosto de 2021, respectivamente, respecto de los funcionarios Sr. Darwin Ruiz, CI N° 4.043.692, y Sr. Marcelo Mawad, CI N° 4.530.907, la Resolución N° 3596/18 de fecha 6 de agosto de 2018 que les autorizó el cobro de la compensación por quebranto de caja, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°.- Dejar sin efecto a partir del 14 de julio de 2021, respecto de la funcionaria Sra. Verónica Nuñez, CI N° 4.542.177, la Resolución N° 3687/20 de fecha 19 de octubre de 2020 que le autorizó el cobro de la compensación por quebranto de caja, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a la Unidad Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

3930/21

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000127

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para la funcionaria Sra. Carla Orellana y el funcionario Sr. Diego Rodríguez, a partir del 1° de octubre de 2021, quienes desempeñan tareas en la boletería de la referida Unidad;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado al estar comprendida la situación planteada en la Categoría III de la reglamentación contenida en los artículos 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Carla Orellana, CI N° 4.070.416, y del funcionario Sr. Diego Rodríguez, CI N° 4.108.798, a partir del 1° de octubre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Unidad Teatro Solís, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
3931/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000135

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a varios/as ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 3037/21 de fecha 16 de agosto de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto N° 1308 - P/20, autorizado por Resolución N° 811/20/5000 de fecha 6 de noviembre de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5211 - INGENIERO/A CIVIL perfil Hidráulico-Ambiental, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanos/as a las que corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del concurso abierto N° 1308 - P/20 dispuesto por Resolución N° 811/20/5000 de fecha 6 de noviembre de 2020 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5211 - INGENIERO/A CIVIL perfil Hidráulico-Ambiental, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos/as a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14, que se incrementará proporcionalmente de acuerdo a la escala SIR vigente en caso de determinarse una ampliación de la jornada laboral, incluyendo además en todos los casos un 13,5 % (trece con cinco por ciento) sobre el sueldo base durante el período de contrato, equivalente a la compensación unificada que perciben los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico, más los

beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

Cédula	Nombre	Destino
4480973	María Bonner	4400 - División Limpieza
2906026	Andrés Besenzoni	6301 - División Saneamiento
4460936	María Tolosa	6301 - División Saneamiento
4627226	Matías Seaone	6301 - División Saneamiento
4740060	Julio Reolón	4400 - División Limpieza

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto y que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal, Limpieza y Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
3932/21

Expediente Nro.:
2021-0014-98-000248

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Leonardo Tabárez quien se desempeña en el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis promueve su traslado, para cumplir tareas en dicho Servicio;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano y el Municipio CH se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Leonardo Tabárez, CI N° 4.472.855, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
3933/21

Expediente Nro.:
2021-4417-98-000057

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44420-0 - Jefatura de Carrocería al funcionario Sr. Juan Rodríguez, a partir del 30 de setiembre y hasta el 1º de noviembre de 2021, inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Julio Ksenev;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Juan Rodríguez, CI N° 3.808.410, las tareas y responsabilidades del puesto J44420-0 - Jefatura de Carrocería, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Obrero (O), Carrera J2 Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 30 de setiembre y hasta el 1º de noviembre de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación

correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
3934/21

Expediente Nro.:
2021-4410-98-000075

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Flavia Iglesias y Marión Correa, quienes fueron contratadas por Resoluciones Nos. 2707/21 y 2821/21 de fechas 26 de julio y 2 de agosto de 2021 respectivamente, y tomaron posesión de sus cargos los días 16 de agosto y 1º de setiembre de 2021, respectivamente;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de las compensaciones solicitadas, a partir de las fechas de ingreso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Flavia Iglesias, CI N° 4.428.111 y Marión Correa, CI N° 4.913.886, a partir del 16 de agosto y 1º de setiembre de 2021, respectivamente.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para las notificaciones correspondientes, a la Unidades Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas para cubrir 32 (treinta y dos) funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a través de Expediente N° 2021-1194-98-000052;

3°. que, por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo surgido de este concurso de evaluación de méritos;

5°. que se eleva la nómina de personas que integrará el tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 32 (treinta y dos) funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Aprobar las siguientes bases del llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1342-C1/21

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 32 (treinta y dos) *funciones de contrato zafra* destinado a **PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA** desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2021-2022" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as ciudadanos/as seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas en alguno de los siguientes Programas: Atención a personas con Discapacidad, Actividades Recreativas y Deportivas, Escuelas Deportivas, Personas Mayores.

DEDICACIÓN HORARIA

24 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la semana (de lunes a sábados) incluyendo feriados.

Los/as Profesores/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

TURNO MATUTINO - de lunes a sábados

- 13 (trece) para el Programa de Atención a personas con Discapacidad.
- 13 (trece) para el Programa de Personas Mayores.

TURNO VESPERTINO - de lunes a sábados

- 6 (seis) para cubrir los módulos deportivos/recreativos en las playas, parques, plazas y otros espacios.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 37.538 (treinta y siete mil quinientos treinta y ocho), (vigencia 1° de abril 2021), equivalente al Grado SIR 10 para 24 horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación hasta el 28 de febrero de 2022.
- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las opciones del concurso.

- En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestal o funciones de contrato, según corresponda.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. Formación:

- Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física; ó
- Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes, ó
- Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por el la Universidad de la Empresa.

Se valorará formación y/o experiencia en recreación.

1. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
2. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del programa.
3. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de Evaluación de Méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Los/as postulantes deberán optar por 1 ó 2 de las 3 áreas definidas para este concurso. Tal opción servirá como orientación en la instancia de asignación de destinos para los ganadores del concurso.

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en fecha a determinar y horario a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a

través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca, con tapabocas y con la siguiente documentación en carpeta. Deberá estar correctamente enlazada, numerada, y organizada.

- Declaración Jurada por la autenticidad de los documentos presentados. (se adjunta).
- Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física (copia); o
- Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (copia); o
- Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por la Universidad de la Empresa. (copia)
- Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
- Credencial Cívica (original y fotocopia).
- Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

Carpeta de méritos

Deberá contener:

- Currículum Vitae con foto: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que correspondan.
- Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados. En experiencia laboral se debe especificar el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha, duración de los trabajos y actividades declaradas.

Toda documentación deberá ser presentada 1 (uno) por hoja y legible.

Se aclara que el tribunal, al momento de la corrección, tiene la potestad de solicitar la documentación

original de las copias incluidas en la carpeta.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará especialmente formación en las áreas de Atención a Personas con Discapacidad, Personas Mayores, Recreación o Deportes.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN TEMPORADA ANTERIOR (Puntaje: 10 puntos)

Se asignará un máximo de 10 (diez) puntos a quienes hayan trabajado en la últimas 3 (tres) temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a los 75 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 4 (cuatro) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2020.
- 3 (tres) puntos para quienes hayan trabajado en la temporada 2019.
- 3 (tres) para quienes hayan trabajado en la temporada 2018.
- El tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante teniendo en cuenta la formación y experiencia como Profesores de Educación Física.
- El tribunal elaborará 3 (tres) listas ordenadas correspondientes a las 3 (tres) áreas específicas (Programa Personas Mayores, Programa de Atención a Personas con Discapacidad y Programa de Escuelas Deportivas) con los 32 (treinta y dos) mejores puntajes. La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación otorgará los destinos teniendo en cuenta las opciones manifestadas en el momento de la inscripción.
- En todos los casos la Secretaria de Educación, Física, Deporte y Recreación tendrá la potestad de designarlo/a en otra área, de acuerdo a las necesidades.
- Quedarán confeccionadas tres listas de suplentes ordenadas de mayor a menor, en el caso que se necesite cubrir algún puesto, se tomará al/la primer/a suplente y así sucesivamente.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55

PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizado a los/as primeros/as titulares de la lista de prelación, según cupo de cada área.

En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando los órdenes en las Listas de Prolación.

Perfil Psicolaboral

- Apego a las normas ético-laborales
- Vocación de Servicio
- Proactividad
- Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Muy buena capacidad de organizar, planificar
- Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física, hayan aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la I.deM. los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- La Lista de Prolación del presente concurso tendrá validez hasta el 28 de febrero de 2022, siendo de absoluta responsabilidad de los postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el examen psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.
- La renuncia al cargo una vez designado/a mediante resolución, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.
- En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2021-2022", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado.

- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.
- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (Zonas Este y Oeste de Montevideo).
- Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera, constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola) en la Unidad Selección y Carrera Funcional.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un tribunal integrado por:

Presidente Dir. Coord. Karina Mundin CI N° 2.773.156

2do Miembro Dir. Coord. Eleonor Callero CI N° 3.333.261

3er Miembro Prof. Paula Jaume CI N° 3.251.443

Suplentes

1^{er} Suplente Prof. Adriana Dorado CI N° 1.883.826

2do Suplente Prof. Tabaré Pereda CI N° 2.534.65

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de las bases, así como de la inscripción al concurso y presentación de la carpeta de méritos.

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
3936/21

Expediente Nro.:
2020-3360-98-000326

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, a la funcionaria Sra. Eva Lago, quien por su experiencia y trayectoria es referente de 3 cuadrillas que realizan diversas tareas en el marco del Programa Apoyo Básico a la Ciudadanía ABC;

2°.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Eva Lago, CI N° 1.966.598, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Grado SIR 5, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
3937/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000121

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 901/19/5000 de fecha 20 de setiembre de 2019, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3033/21 de fecha 16 de agosto de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1210 - P/18, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5210 - INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la ciudadana Sra. Iara Belucci, para cumplir tareas en el Servicio de Áreas Verdes;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Iara Belucci, CI N° 4.662.303, como resultado del concurso abierto N° 1210 - P/18 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5210 - INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Áreas Verdes, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

4°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Áreas Verdes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1045-98-000030

Montevideo, 18 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3938/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000202

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1056, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903156280, del que el fallecido Sr. Elbio Schiappacasse figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 30 de enero de 2021; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V del Digesto Departamental, el certificado notarial por el cual se acredita que la sucesión se encuentra en trámite; y c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente al año 2020;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1056, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903156280, del que el fallecido Sr. Elbio Schiappacasse figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
3770/21

Expediente Nro.:
2021-3180-98-000119

Montevideo, 7 de octubre de 2021

VISTO: la nota de la División Asesoría para la Igualdad de Género por la cual promueve la declaración de ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo de la Dra. Clara Fassler, por el gran aporte que ha hecho en la construcción de una ciudad más justa e igualitaria;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido expresa que la Dra. Fassler es médica chilena radicada en Uruguay, reconocida públicamente por impulsar el Sistema Nacional Integrado de Cuidados aplicado en el país, ha realizado un extenso trabajo en materia del cuidado con enfoque de derechos y de género desde la sociedad civil, promoviendo mecanismos de interacción y el diálogo entre Estado y sociedad civil;

2o.) que además ha sido asesora de la Comisión de Salud Mental de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, fundadora del Equipo de Terapia Familiar Sistemática y coordinadora del Instituto de Terapias Sistemáticas, de la Red Pro Cuidados, así como de la Red Género y Familia y miembro de la Coordinación Nacional de la Comisión Nacional de Seguimiento;

3o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente la declaración de ciudadana ilustre de referencia y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la ***Dra. Clara Fassler.***
- 2.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
3771/21

Expediente Nro.:
2021-3180-98-000133

Montevideo, 7 de octubre de 2021

VISTO: la nota de la División Asesoría para la Igualdad de Género por la cual promueve la declaración de ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo de la Dra. Cecilia Fernández Granja;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido expresa que la Dra. Fernández como investigadora, ha realizado importantes aportes científicos a partir de su trabajo de investigación para la comprensión del fenómeno de la adaptación parasitaria, tomando como modelo al agente de la hidatidosis, una de las parasitosis más prevalentes en nuestra región;

2o.) que actualmente se desempeña como Pro-rectora de investigación en la Universidad de la República, es docente en la Facultad de Química y profesora agregada de Inmunología en el Departamento de Biociencias de esa facultad, también se ha desempeñado laboralmente en universidades del exterior (con traslados de sede del Régimen de Dedicación Total de la Udelar), en la Universidad de Wurzburg (Alemania), Instituto de Higiene y Microbiología Investigadora visitante (10/2004 a 02/2005), así como en la Universidad de Edimburgo (Reino Unido), en el Instituto de Inmunología e Investigación en Infecciones, como investigadora visitante (08/2000 a 09/2002);

3o.) que al mismo tiempo tiene una destacada trayectoria en el cogobierno universitario y en la gestión académica, ha presidido la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) y desde allí ha procurado fomentar la investigación y fortalecer el rol de la Udelar en el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, entre otras actividades;

4o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente la declaración de ciudadana ilustre de referencia y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la ***Dra. Cecilia Fernández Granja.***
- 2.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:

3769/21

Expediente Nro.:

2021-3180-98-000115

Montevideo, 7 de octubre de 2021

VISTO: la nota de 23 de abril de 2021 de la Organización Civil Atabaque, por la cual solicita se declare ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la Sra. Susana Andrade;

RESULTANDO: 1o.) que la Sra. Andrade ha dedicado su vida a la militancia por los derechos del colectivo afrodescendiente, originario indígena y otras minorías sociales contrahegemónicas, es una referente religiosa afroumbandista, escritora de cuatro libros y ha sido una auténtica agente de cambio con su militancia para vencer discriminaciones que padecen históricamente los cultos afro y por ende, sus fieles y profesantes;

2o.) que además es la creadora del Colectivo Salvavidas contra femicidios y violencia machista (2019), visibilizada en los medios por su claridad de comunicación aportando conocimientos y contribuyendo a vencer la discriminación histórica hacia religiones de matriz africana, integrante del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia (2015-2019), primera Mae de Cultos Afroumbandistas en integrar el Parlamento Nacional en Uruguay y la región (Legislatura 2015-2020), mención Nelson Mandela 2020 y reconocimiento "Noviembre Negro 2020 (Buenos Aires - Argentina), entre otros;

3o.) que las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación entienden pertinente la declaración de ciudadana ilustre de referencia y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la **Sra. Susana Andrade.-**
- 2.- Comuníquese a la Organización Civil Atabaque, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
3939/21

Expediente Nro.:
2019-6440-98-000074

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la facultad de aplicar a proveedores de la Intendencia de Montevideo las sanciones de advertencia y suspensión previstas por el artículo 18 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/2013;

RESULTANDO: 1o.) que dicha facultad se delegó oportunamente en la Dirección del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con la facultad de delegar a su vez en el Gerente de Compras la aplicación de las sanciones de advertencia;

2o.) que por Resolución No. 3077/16, de 11 de julio de 2016, se modificaron parcialmente los literales I) y K) del Numeral 2o. de la Resolución No. 4264/10, de 15 de setiembre de 2010, suprimiendo la Gerencia de Compras y el Servicio de Compras del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, e incorporándolos en la órbita del actual Departamento de Desarrollo Económico;

3o.) que en tal sentido la Gerencia de Compras solicita el dictado de resolución por la cual se delegue en el Director General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1° Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de aplicar a proveedores de la Intendencia de Montevideo las sanciones de advertencia y suspensión previstas por el artículo 18 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/2013.-

2° Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de delegar a su vez en la Gerencia de Compras la aplicación de las sanciones de advertencia a los proveedores de esta Intendencia.-

3° Encomendar al Servicio de Compras el cumplimiento de la obligación de comunicar al Registro Único de Proveedores del Estado, las sanciones aplicadas, así como su incorporación al Registro de Proveedores de la Intendencia de Montevideo, durante la vigencia de dichas sanciones.-

4° Encomendar a la Gerencia de Compras el diseño, implementación y seguimiento de un Protocolo de Actuación Administrativa, a seguir por todas las dependencias de esta Intendencia, por el cual se establezca el procedimiento administrativo de control y aplicación de las sanciones a proveedores.-

5° Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la a la División Asesoría Jurídica, al

Servicio de Compras y pase a la Gerencia de Compras a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
3940/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000133

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: la Resolución N° 2083/21, de 7/6/21, por la cual se aprobó el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Dirección Nacional del Liberado (DINALI), en el marco del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales;

RESULTANDO: 1o.) que el 30/9/21 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresa que en acuerdo con la DINALI se sugirió modificar las cláusulas "V) QUINTA: REMUNERACIÓN" y "VIII) OCTAVA: RÉGIMEN DE ASISTENCIA" del referido convenio;

2o.) que la mencionada División y la Unidad Contralor de Proyectos de dicha División adjuntan el texto de las referidas cláusulas para su consideración;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete expresando no tener observaciones que realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma de la modificación del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la "V) CLÁUSULA QUINTA: REMUNERACIÓN" y la "VIII) CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE ASISTENCIA" del convenio aprobado por el numeral 1 de la Resolución N° 2083/21, de 7/6/21, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"V) CLÁUSULA QUINTA: REMUNERACIÓN: Quienes resulten así contratados/as percibirán una remuneración por trabajo realizado en cada intervención de obra solicitada por la IdEM.

El salario de los trabajadores se establecerá de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios, del grupo 9 - industria de la construcción y actividades complementarias - subgrupo 1 , de acuerdo a la categoría laboral que corresponda, correspondiente a 8 horas diarias de labor, cuyo importe, sumado al delas Leyes Sociales, será transferido por la IdEM , una vez presentada la liquidación por parte de la DINALI".-

"VIII) CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE ASISTENCIA: La asistencia de estos trabajadores al desempeño de sus actividades se controlará por la DINALI y las omisiones que se comprueben serán descontadas de forma proporcional de las remuneraciones respectivas".-

2°.Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la modificación del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a la Dirección Nacional del Liberado, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para la formalización de la modificación del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-0469-98-000006

Montevideo, 18 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
3941/21

Expediente Nro.:
2020-5220-98-002558

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la empresa Constructora Asuan Ltda., responsable de la obra ubicada en la calle Asilo y Gobernador Viana;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo ha constatado falta de pasaje peatonal, en la mencionada obra, labrándose Acta N° 38915 de 12/12/20;

2o.) quede acuerdo a lo dispuesto por el Art. R. 69 del Vol. II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, no siendo de recibo los presentados;

3o.) que en tal sentido el precitado Servicio solicita aplicar una multa de UR 70 (UR 2 por metro lineal, estableciéndose en definitiva la ocupación de 35 metros), por infringir lo dispuesto en el Art. D.3215 del Vol. XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, conforme a lo preceptuado en el Art. 3, Num. 3, Lit. A del Decreto N° 21.626;

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

5o.) que el estudio de los descargos presentados insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134 de 12/04/12 y la Resolución N° 2287/13 de 03/06/13;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la empresa Constructora Asuan Ltda., RUT 213470470016, con domicilio en la Avda. José Belloni N° 4504, (domicilio electrónico: afullana@montevideo.com.uy), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes a

los efectos de gestionar dicho cobro.-

3.- Comuníquese al Municipio E, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 6 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3942/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000105

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del propietario de los padrones N° 4405 y 43829 de suprimir la afectación vigente desde 1937, correspondiente a un amanzamiento de la zona de Suelo Rural Productivo, del área diferenciada de Melilla;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el trámite se origina a partir de lo solicitado por el propietario de los padrones N° 4405 y 43829, que plantea la posibilidad de suprimir la afectación vigente desde 1937, correspondiente a un amanzamiento de la zona de Suelo Rural Productivo, del área diferenciada de Melilla;

b) considerando la situación planteada se procedió a consultar la opinión de la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y del Departamento de Movilidad. De acuerdo a lo informado, se concluye en la viabilidad de la supresión del mencionado entramado de calles, el cual no sería acorde con lo establecido tanto por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial como por las Directrices Departamentales;

c) se procede a la desafectación de los caminos existentes en el entorno de Ruta Nacional N° 5, Cno. Fauquet, Cno. Aymara/Cno. Copola y el Arroyo Las Piedras, dado que el proyecto está en contraposición con el modelo territorial vigente, y de concretarse, podría implicar graves presiones de transformación en contravención de los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes;

d) se regulariza también una indefinición que afectaba a los padrones N° 148990, N° 159984 y N° 404760;

e) este proyecto modifica el plano de abril de 1937, que fuera aprobado según expediente N° 40463 el 1 de abril de 1937;

f) este proyecto toma como base:

- (1) plano de mensura del Agrim. Horacio Uslenghi, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 34188 el 25 de julio de 1957;

- (2) plano de mensura del Agrim. Fructuoso J. Netto, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 70104 el 18 de octubre de 1972;

- (3) plano de mensura del Agrim. Ponciano S. Torrado, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 7384 el 25 de mayo de 1942;

- (4) plano de mensura del Agrim. Herbert Oddone, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 28988 el 27 de julio de 1954;
- (5) plano de mensura del Agrim. Horacio Uslenghi, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 1213 el 17 de diciembre de 1936;
- (6) plano de mensura del Agrim. José Meire, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 28945 el 19 de julio de 1954;
- el plano de mensura del Agrim. Horacio Uslenghi, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 20860 el 5 de mayo de 1949;

g) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se elabora el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la caminería rural de la zona comprendida entre Camino Fauquet, Ruta Nacional N° 5, Arroyo Las Piedras y Camino de la Renga, con los planos N° 21.100_A y 21.100_B";

2º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) se trata de un proyecto un tanto anacrónico e incongruente con el modelo territorial vigente, que propone un entramado que no parece estar acorde con el paradigma actual de sustentabilidad mediante el cual se estimula el uso consciente y responsable del suelo rural y la preservación de sus valores productivos y paisajísticos;

b) independientemente que la apertura de nuevos caminos rurales está prohibida en el departamento y que la ejecución de estas vías parece muy improbable ya que implica la construcción de múltiples infraestructuras para atravesar el arroyo Las Piedras y los puntos bajos sin razón aparente, las conectividades propuestas con el departamento lindero, en particular con la ciudad de La Paz- Las Piedras podrían generar presiones de usos de tipo urbano, en contraposición con el destino previsto para el suelo rural, implicando riesgos de transformación en contravención de los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes;

c) el entramado genera un parcelario de dimensiones inferiores a las reglamentarias para el suelo rural, poniendo en riesgo sus capacidades para el uso agropecuario e incrementando las presiones para otros tipos de usos no previstos;

d) por todo lo anteriormente expresado, se entiende pertinente proceder a la desafectación de los caminos existentes en el entorno de Ruta Nacional N° 5, Cno. Fauquet, Cno. Aymara/Cno Copola y el Arroyo Las Piedras dado que el proyecto está en contraposición con el modelo territorial vigente y, de concretarse, podría implicar graves presiones de transformación en contravención de los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes;

3º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el correspondiente cotejo de los planos N° 21.100_A y 21.100_B realizando observaciones que fueron levantadas y se expresan en los planos adjuntos en actuación N° 5 de obrados;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la caminería rural de la zona comprendida entre Camino Fauquet, Ruta Nacional N° 5, Arroyo Las Piedras y Camino de la Renga, con los planos N° 21.100_A y 21.100_B."; ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, expresado en los planos lucientes en actuación N° 5 de obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3943/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-6410-98-004869

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la autorización para ocupar el retiro frontal y la aplicación de un canon anual por la ocupación de un área de 4 m² de espacio público con una jardinera, a la estación de servicio existente en el padrón N° 126009, con frente a Cno. Ariel N° 4697, esquina calle Vedia, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de un predio ubicado en Camino Ariel N° 4697 empadronado con el N° 126009, para el que se solicita reválida de estación de servicio de tipo II, donde se realizaron algunas reformas;

b) se incorpora una jaula para GLP de 0,88 m² y una jardinera sobre la vereda que ocupa 4 m² para evitar el estacionamiento de vehículos en el espacio público que está junto a los surtidores;

c) tiene como antecedentes permisos de construcción N° 119.800 del año 1971, 4102-005477-97 y 4113-015907-18 y trámite en consulta en expediente N° 6400-001541-06;

d) cumple con la altura máxima reglamentaria para el predio;

e) por Resolución N° 2376/07 de fecha 2 de julio de 2007, se autorizó el exceso del FOS del 6% alcanzando un 66%, el techado que se encuentra proyectado en altura sobre el espacio público (vereda) y el no cumplimiento de los parámetros urbanos de accesibilidad, excediendo en 10 metros el largo de los rebajes de cordón, manteniéndose actualmente en las mismas condiciones que se aprobaron, según los gráficos presentados;

f) la ocupación propuesta en retiro frontal con la jaula de GLP es de poca cuantía 0,88 m² correspondiendo a 1 % del área del retiro y no provoca impacto negativo alguno ya que se trata de un elemento liviano, de poca área y removible en caso de ser necesario;

g) por tratarse de un predio con un área menor a 500 m², no es obligatorio destinar área enjardinada, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.331 del Volumen IV del Digesto;

h) la ocupación de la vereda con una jardinera de 4 m², según declara la propietaria, fue solicitada por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas para evitar el estacionamiento de vehículos junto al surtidor sobre la vereda de manera constante;

i) se sugiere autorizar para las construcciones realizadas en el padrón N° 126009 con destino estación de servicio, desde el punto de vista urbano territorial, lo siguiente:

- la implantación de las construcciones con destino estación de servicio con 302 m², construidos,

- ocupación del retiro frontal con un área de 0,88 m² correspondiente al 1%, con una jaula de GLP,

- ocupación de vía pública con una jardinera que abarca 4 m² en la vereda, con cobro del canon correspondiente;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones comparte lo informado y sugiere que podría autorizarse en carácter de precario y revocable el uso del espacio público, condicionado al cobro de un canon;

3º) que el Municipio G informa que recientemente se realizó la reparación de esa y otras veredas de Camino Ariel y que la jardinera colocada impide el estacionamiento de vehículos sobre la vereda, que es la causa fundamental de su deterioro, por lo tanto se entiende que se debería otorgar la tolerancia solicitada;

4º) que el Servicio de Catastro y Avalúo establece un canon anual de U.R. 4 (unidades reajustables cuatro), correspondiente al uso de 4 m² de espacio público con una jardinera;

5º) que la División Planificación Territorial comparte los informes precedentes y promueve el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable la ocupación del retiro frontal en un área de 0,88 m² (correspondiente al 1%) con una jaula de GLP y la ocupación de la vía pública (vereda) con una jardinera de 4 m², mediante el cobro del canon anual correspondiente a U.R. 4 (unidades reajustables cuatro) para el padrón N° 126009 ubicado en Camino Ariel N° 4697;

6º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad con los informes que anteceden;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en el Art. D.223.331 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, en carácter precario y revocable, para el emprendimiento con destino estación de servicio Tipo II existente en el padrón N° 126009, con frente a Camino Ariel N° 4697, esquina calle Vedia, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G, los siguientes apartamientos normativos:

a) la ocupación del retiro frontal del 1 % del área, correspondiente a 0,88 m², con una jaula de GLP;

b) la ocupación de la vía pública (vereda) con una jardinera de 4 m², con el correspondiente cobro de un canon anual.-

2º. Autorizar con carácter precario y revocable, el uso de 4 m² de espacio público con la jardinera mencionada en el numeral precedente, literal b, estipulando un canon anual por su uso de U.R. 4 (unidades reajustables cuatro).-

3º. Establecer que el monto del canon anual calculado por el Servicio de Catastro y Avalúo, mencionado en el numeral 2º, corresponde al ejercicio 2021, sin perjuicio de los adeudos que pudieren haberse generado por ejercicios anteriores.-

4º. Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación, en un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

5°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Catastro y Avalúo, Mantenimiento Vial, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y Contralor de la Edificación y pase por su orden a la División Promoción Económica para la liquidación del canon correspondiente y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3944/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-6410-98-000150

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: la necesidad de proceder a la modificación del artículo D.223.223 de la Sección V "Zonificación terciaria. Régimen general. Área costera", Capítulo IV "Normas particulares", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental;

RESULTANDO:1º) que el Servicio de Regulación Territorial, ante diferentes gestiones de solicitud de parámetros en la zona Carrasco, detectó incongruencias en la normativa que regula el régimen general del suelo urbano, por lo cual propone la modificación del artículo D.223.223, del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental;

2º) que, de conformidad, la Unidad Normas Técnicas y Edilicias elaboró la redacción de la propuesta de modificación normativa;

3º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa de la División Asesoría Jurídica no tiene objeciones formales que realizar a la propuesta remitida;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución que remita el proyecto de decreto correspondiente a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el texto del artículo D.223.223 de la Sección V "Zonificación terciaria. Régimen general. Área costera", Capítulo IV "Normas particulares", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, correspondiente al artículo D.223 del Plan Montevideo, aprobado por el Decreto No. 28.242 de fecha 10 de setiembre de 1998, modificativos y concordantes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.223.223.- Carrasco. Respecto a alturas, retiros y F.O.S., rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:

Para la Subzona 1: comprendida entre la Avenida Bolivia, Camino Carrasco, calle Salerno, línea que

une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajés, Avenida Dra. Saldún de Rodríguez, Camino Carrasco, Havre ambos frentes, Avenida Italia (excluida) desde Havre hasta Avenida Bolivia, rige:

Altura máxima: 12 metros, con un máximo de 4 plantas, excluidos los subsuelos y semisubsuelos.

Retiro frontal: 7 metros.

FOS: 50 %. Las construcciones del cuarto nivel no deberán superar el 20 % del área del predio.

Número máximo de unidades: 1 unidad cada 100 metros cuadrados del área de predio.

Para la Subzona 2: comprendida entre las calles Havre excluida, Camino Carrasco, Arroyo Carrasco, calle Dr. Celedonio Nin y Silva, Máximo Tajés, General Nariño y Avenida Italia (excluida) y para la zona comprendida entre las calles Dr. Martínez Thedy, Arroyo Carrasco, Avenida Italia (excluida), rige:

Altura máxima: 9 metros, con un máximo de 3 plantas, excluidos los subsuelos y semisubsuelos.

Retiro frontal: 7 metros.

FOS: 35 %. Las construcciones del tercer nivel no deberán superar el 20% del área del predio.

Número máximo de unidades: 1 unidad cada 100 metros cuadrados del área del predio.

Para la Subzona 3: comprendida por Camino Carrasco, Camino Servando Gómez, límite norte del padrón N° 60656 y límite este de los padrones N° 60656, 60657 y 60660, rige:

Altura máxima: 9 metros

Retiro Frontal: 7 metros

FOS: 60%

Para toda el área caracterizada de Carrasco rige:

Retiro frontal: rige lo establecido en los planos correspondientes. Para Camino Carrasco, desde Avenida Bolivia hasta el Arroyo Carrasco (acera sur), rige retiro frontal de 10 metros.

Tratamiento de retiro frontal: retiro jardín.

Retiro lateral: rige en las condiciones previstas en el Artículo D.223.144.

Cuando exista afectación de retiro unilateral, deberá estar orientado según la situación de los linderos, evitando la presencia de medianeras vistas.

Construcciones admitidas en retiro lateral. Se distinguen dos situaciones:

1.- Predios afectados por retiro posterior.

En el área de retiro lateral sólo se autorizará la construcción de cocheras y pérgolas con frente y contrafrente calado, las que deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Distarán por lo menos 4 metros de la línea del retiro frontal vigente

Longitud máxima de la cochera: 12 metros.

Superficie máxima: 36 metros cuadrados, no debiendo superar el 25% del área afectada por retiros

l a t e r a l e s .

Podrán implantarse parrilleros abiertos en tanto disten por lo menos 10 metros de la línea del retiro f r o n t a l .

2.- Predios no afectados por retiro posterior.

Cuando se trate de predios esquina afectados únicamente por retiro lateral, ya sea en uno o ambos frentes, predios no pasantes que por sus dimensiones no se encuentren afectados por retiro posterior, y predios pasantes cuya distancia entre frentes sea menor o igual a 50 metros medidos en la divisoria menor, se autorizará la ocupación parcial de las áreas afectadas por retiros laterales con construcciones

accesorias de la vivienda o comercio, tales como garajes, parrilleros, lavaderos, depósitos, dormitorio de servicio (con área máxima de 8 metros cuadrados) y otras construcciones similares, ajustadas a las

s i g u i e n t e s c o n d i c i o n e s :

Distarán por lo menos 4 metros de la línea del retiro frontal vigente.

Superficie máxima: 25% del área afectada por retiros laterales, admitiéndose en cualquier caso una superficie mínima de 20 metros cuadrados.

Además de las construcciones admitidas para los casos 1 y 2, y en ambas situaciones, se admitirá en retiro lateral la construcción de pérgolas, vigas, losetas y otros elementos arquitectónicos similares. En ningún caso el porcentaje de huecos de estas construcciones en su proyección horizontal será inferior al 70% del desarrollo total de las mismas, ni los elementos que las integran podrán tener individualmente un ancho mayor a 50 centímetros. Para la implantación de estas construcciones no rige la exigencia de la distancia de 4 metros desde la línea de retiro frontal vigente, ni se computarán como superficie edificada. En ningún caso las construcciones que ocupen retiro lateral deberán superar los 3 metros de altura sobre el nivel del terreno en ese lugar. Cuando se trate de techos inclinados o curvos, la altura promedio será de hasta 3 metros, no debiendo superar en las divisorias la altura de 3,50 metros.

Retiro posterior: 20% de la superficie del solar en las condiciones previstas en la norma general.

Uso del suelo: El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios. Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad o contaminación.

Se excluyen las actividades que provoquen:

molestias generadas por efluentes;

a) baja dinámica de intercambio en el entorno;

b) vacíos urbanos significativos;

c) repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Estos literales serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

d) afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general

e) invasión del espacio público.

Quedan excluidas de lo dispuesto precedentemente las áreas incorporadas al suelo urbano en el área caracterizada "Carrasco" (Decreto N° 29.471 de 17 de mayo de 2001), concordantes y modificativos), las cuales se regirán por las disposiciones especiales establecidas en dichos decretos.".-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a modificar la Zonificación Terciaria del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto N° 28.242 de fecha 10 de setiembre de 1998, modificativos y concordantes, excluyendo el polígono definido por las calles "Avenida Italia (excluida), Avenida Bolivia y José Ordeig" del sector "Carrasco" incluyéndolo en el sector "Punta Gorda".-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N° 28.242 de fecha 10 de setiembre de 1998, modificativos y concordantes, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3945/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000349

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de proceder con el proyecto de la continuación de la calle de 12 metros en el tramo comprendido entre la continuación de la calle Eduardo Depauli y la calle oficial 5, afectando tanto al padrón N° 430951 como a los padrones N° 427355 y N° 97245, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se procede de acuerdo a las recomendaciones de la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial para el Proyecto de Detalle aprobado, denominado "Encuentro Maroñas", según Decreto N° 37753 de fecha 10 de junio de 2021 y Resolución N° 2355/21 de fecha 28 de junio de 2021, en conjunto con los documentos descriptivos correspondientes y el informe técnico de actuación N° 9 del expediente N° 2020-6401-98-000035;

b) en la actuación mencionada se solicita al Servicio de Regulación Territorial proceder con el proyecto correspondiente a la continuación de la calle de 12 metros antes mencionada;

c) para proceder con el proyecto solicitado se consideraron los recaudos indicados en la actuación 9 y se analizó la situación del parcelario de la zona a través de la consulta de varios planos de mensura;

d) este proyecto toma como base:

- el plano de mensura del Agrim. Walter De León, de agosto de 1955, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 31466 el 18 de noviembre de 1955;

- el plano de mensura del Agrim. Héctor Acevedo, de enero de 1989, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 13730 el 24 de enero de 1989;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Martín Abbate, de diciembre de 2013, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47055 el 29 de agosto de 2014;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Ricardo Zunino, de febrero 2013, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 46088 el 14 de agosto de 2013;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Ricardo Zunino, de enero de 2019, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50941 el 17 de mayo de 2019;

- el informe técnico adjunto en la actuación N° 9 del expediente N° 2020-6401-98-000035 y gráfico

"EM_05_Varios, Lámina 3 (plano proyecto de alineaciones del Ing. Agrim. Ricardo Zunino, de diciembre de 2020), adjunto en la actuación N° 7 del mismo expediente;

e) este proyecto modifica:

- el plano N° 120061, de octubre de 1985, aprobado por Resolución N° 5902/87 de fecha 14 de julio de 1987;

- el plano N° 20492, de mayo de 2007, aprobado por Resolución N° 2154/07 de fecha 18 de junio de 2007;

- el plano aprobado según expediente N° 38848-13417 el 22 de marzo de 1935;

f) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se elabora el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la continuación de la calle de 12 metros en el tramo comprendido entre la calle continuación Eduardo Depauli y la calle Oficial 5 (padrones N° 430951, 427355 y 97245), con el plano N° 21.111.";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el correspondiente cotejo del plano N° 21.111 y efectuó correcciones que fueron subsanadas y se expresan en el plano adjunto en actuación N° 4 de obrados;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la continuación de la calle de 12 metros en el tramo comprendido entre la calle continuación Eduardo Depauli y la calle Oficial 5 (padrones N° 430951, 427355 y 97245), con el plano N° 21.111.", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, expresado en el plano luciente en actuación N° 4 de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-4131-98-000235

Montevideo, 18 de octubre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3946/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-3230-98-000604

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: la gestión de la asociación civil "Gurises Unidos" por la que solicita exoneración de permiso de barrera respecto a las obras del inmueble padrón No. 1105, ubicado en la calle Carlos Roxlo, propiedad de la ONG;

RESULTANDO: 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que dicha asociación argumenta que el inmueble se encuentra exonerado del impuesto de Contribución Inmobiliaria, al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República;

2o.) que la citada exoneración sólo alcanza a los tributos con estructura de impuesto y el permiso de barrera es un ingreso de naturaleza compuesta: el permiso de Construcción que tiene naturaleza de Tasa debido a que refiere al permiso para cortar veredas y/o calzadas y el componente precio que es el que refiere estas actuaciones, que corresponde al arrendamiento por ocupación del espacio público, necesario para la obra;

3o.) que por lo expuesto el permiso de barrera no esta alcanzado por la inmunidad constitucional, ni lo podría estar desde que solo alcanza a los impuestos, por lo que de acceder a la exoneración solicitada, sería por vía de excepción;

4o.) que la División Administración de Ingresos estima que de acceder a lo solicitado correspondería tramitar ante la Junta Departamental la exoneración del permiso de barrera;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros expresa que corresponde dictar un proyecto de decreto solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar a la "ONG asociación civil Gurises Unidos" del permiso de barrera solicitado para las obras del inmueble padrón No. 1105;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil "Gurises Unidos", del pago que corresponde por la solicitud de permiso de barrera de fecha 15 de junio de 2021,

respecto a las obras del inmueble padrón No. 1105. La exoneración también se podrá conferir respecto de los pagos que correspondan por subsiguientes solicitudes de permiso mensual de barrera y que refieran a la misma obra.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3947/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000080

Montevideo, 18 de octubre de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Evangelista Adelante (A.E.A.) por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 406.354, matrícula SCM 4446;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Decreto No. 37.169 de 8 de agosto de 2019, promulgado por Resolución No. 4159/19 de 26 de agosto de 2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 16.488,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugirió el envío de las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social a efectos de actualizar la situación y corroborar que las tareas llevadas a cabo por la institución de referencia sigan realizándose;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que se trata de una asociación sin fines de lucro, la cual realiza actividades en los 19 departamentos con familias, jóvenes, adolescentes y niños/as, por lo que se entiende procedente la solicitud de exoneración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Evangelista Adelante (A.E.A.) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 406.354, matrícula SCM 4446, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 16.488,00 (pesos uruguayos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y ocho).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.266/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.